

Ciudad de México, a 7 de febrero del 2018.

Versión estenográfica de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, buenas tardes.

Le informo que con la presencia de la Comisionada Labardini, el Comisionado Robles, el Comisionado Fromow, el Comisionado Juárez, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Presidente presentes aquí en la sala, tenemos quórum legal para llevar a cabo la Sesión.

Y dar cuenta a este Pleno que el Comisionado Cuevas se encuentra atendiendo una comisión, por lo cual dejó sus votos en la Secretaría Técnica del Pleno conforme al artículo 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Antes de someter a su aprobación el Orden del Día, a solicitud de la Unidad de Política Regulatoria, quisiera someter a su consideración incluir dos resoluciones que tienen por objeto cumplir ejecutorias.

La primera de ellas, aquella mediante la cual el Pleno del Instituto complementa el Acuerdo P/IFT/191217/917, en términos del Acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho emitido por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, correspondiente al Juicio de Amparo 1643/2015

Y la segunda es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto complementa el Acuerdo P/IFT/191217/918, en términos del Acuerdo de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciocho emitido por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, correspondiente al Juicio de Amparo 1707/2015.

Ambos asuntos circulados con anticipación a su consideración, e informarles que el Comisionado Adolfo Cuevas enterado del apremio para resolver estos asuntos también fue impuesto de ambos proyectos y ha manifestado su conformidad en caso de que este Pleno así lo considere, de que sean incluidos en el Orden del Día, adelantando su voto por escrito.

Quienes estén a favor de aprobar este Orden del Día con esta inclusión de ambos asuntos sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Con su venia trataremos en primer lugar estas ejecutorias y después continuaríamos con el Orden del Día, pidiéndole a la Secretaría que realice los ajustes correspondientes en las actas definitivas de esta sesión.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Le doy la palabra a la Unidad de Política Regulatoria para tratar ambos asuntos incluidos en el Orden del Día.

Víctor, por favor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilaro:** Gracias, Presidente.

Se pone a su consideración los anteproyectos mediante a los cuales se complementan el Acuerdo P/IFT/191217/917 y el Acuerdo P/IFT/191217/918, para dar debido cumplimiento a las ejecutorias de los amparos de revisión R.A.18/2016 y R.A. 25/2016, lo anterior dado que la Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, considero que los fallos protectores no fueron debidamente cumplidos ya que se omitió establecer que las partes deberán pagarse las diferencias que en su caso resulten de la nueva determinación de tarifas.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento al requerimiento efectuado por la Juez de Distrito se complementan las resoluciones antes mencionadas, ordenando que las partes se paguen las diferencias que en su caso resulten entre las tarifas que fueron efectivamente cobradas y las determinadas en las citadas resoluciones. Asimismo, se han atendido los comentarios recibidos, los cuales han permitido robustecer los proyectos.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Víctor.

A su consideración ambos proyectos, Comisionados.

Lo someteré entonces a votación, quienes estén por la aprobación de ambos proyectos sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas también.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

El siguiente asunto, que es el originalmente previsto bajo el numeral III.1, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 120 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en las bandas de frecuencias 2500-2690 MHz, la (Licitación pública N° IFT-7).

Le doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete para que presente este asunto.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes, señoras y señores Comisionados.

En efecto, como ustedes recordarán, en octubre del año 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno de este Instituto emitió el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016.

En este Programa de Bandas de Frecuencias, se incluyó justamente para ser licitada esta banda de 2500, o el espectro disponible en la banda de 2500-2690 MHz. Tenemos, hay 130 MHz que están disponibles y son justamente los que se analizaron a partir de la publicación de este programa anual, para establecer primero la propuesta de bases de licitación con todos los términos y condiciones correspondientes.

A este efecto, la Unidad de Espectro Radioeléctrico se dio a la tarea de hacer una propuesta, de formular una propuesta de bases, de un anteproyecto de bases de licitación que sometió a opinión pública, del 8 de agosto al 8 de septiembre de 2017, con la finalidad de que cualquier interesado o cualquier

persona pudiera aportar opiniones, comentarios y sugerencias para enriquecer el proyecto de bases.

Después de este periodo fue que se recibieron las propuestas, se analizaron justamente estos comentarios y se estuvo trabajando intensamente en el proyecto final que estamos sometiendo a su amable consideración.

Quisiera comentar primero cuáles son los aspectos generales de la licitación, como comenté hace un momento hay 130 MHz que están disponibles en esta banda, y el proyecto considera la licitación de 120 de estos 130 MHz, para quedar como bandas de guarda 10 MHz en dos bloques de 5 más 5.

Así, derivado de la propia segmentación de la banda que fue aprobada por este mismo Pleno en años anteriores, se está segmentando en una parte que se conoce como FDD o Frequency Division Duplexing, y ahí tenemos cuatro bloques de 10 más 10 MHz, y otros dos bloques con la tecnología que se conoce como TDD, Time Division Duplexing, que serían 2 bloques de 20 MHz cada uno de ellos.

Otras características del proyecto es que estos bloques se liciten con cobertura nacional, que los títulos de concesión, las concesiones tengan una vigencia de 20 años, y que las bandas de guarda a las que acabo de hacer referencia se ubiquen en los extremos del espectro TDD, para separarlo del espectro FDD, y evitar así cualquier tipo de interferencias perjudiciales.

Esas son las consideraciones o las características principales justamente que se sometieron a consideración en esta opinión pública, derivado de lo cual se hicieron los análisis de la información recibida.

El proyecto de bases de licitación que estamos sometiendo a su amable consideración, pues se basa también en lo que establecen los artículos 78 y 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en particular la fracción I del artículo 78 de esta ley, establece que "para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones el Instituto podrá tomar en cuenta", entre otros, "los siguientes factores: la propuesta económica; la cobertura, calidad e innovación; el fortalecimiento de menores precios en los servicios al usuario final; la prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público; la posible entrada de nuevos competidores al mercado; y la consistencia con el programa de concesionamiento".

Así lo hicimos justamente en la elaboración de este proyecto para considerar justamente todo esto.

A su vez el artículo 79 dice que “para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública a que se refiere el artículo anterior”, el 78, “...el Instituto publicará en su página de internet y en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva, y las bases de licitación pública incluirán como mínimo los requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación, entre estos se incluirán...”.

Y el inciso a) dice: “...los programas y compromisos de inversión, calidad de cobertura geográfica poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal que en su caso determine el Instituto, para lo cual considerará las propuestas que formula anualmente la Secretaría - en este caso se refiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes- conforme a los planes y programas respectivos”.

También tendrán que contener las bases, las especificaciones técnicas de los proyectos, el proyecto de producción y programación, en el caso de radiodifusión, y también el modelo de título de concesión, el valor mínimo de referencia, las bandas de frecuencia objeto de concesión con su modalidad de uso y zonas geográficas en que podrán ser utilizadas, los criterios que aseguren competencia efectiva y prevengan fenómenos de concentración que contraríen al interés público, la obligación de los concesionarios de presentar garantía de seriedad, la vigencia de la concesión, y también establece que en ningún caso el factor determinante será meramente económico, sin menos cabo de lo establecido en la ley en materia de contraprestaciones.

Entonces, atendiendo justamente a lo establecido en estos dos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es que nos dimos a la tarea de hacer esta propuesta económica, en particular respecto del artículo 78 que habla de una propuesta económica, por supuesto hay una parte en el mecanismo de asignación que trae una propuesta económica basada en un valor mínimo de referencia que se estableció.

A estos efectos, como lo indica la Ley, la Unidad de Espectro Radioeléctrico sometió a opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la propuesta de valor mínimo de referencia, dando todos los argumentos para los cuales se pretendía fijar justamente el valor propuesto.

El valor propuesto para el valor mínimo de referencia es de 350 millones de pesos para cada uno de los bloques, contando como bloque, un bloque de 20

MHz, ya sea de 10 más 10 en la categoría FDD o de 20 MHz contiguos en la categoría TDD.

Una cuestión que es importante destacar es que este valor mínimo de referencia de ninguna manera es o pretende ser el valor de mercado, se convierte... el valor de mercado se obtiene al final del proceso de licitación, una vez que después de un proceso competitivo, se puede llevar a cabo un descubrimiento de precios como resultado mismo del proceso de licitación.

Así se le hizo ver a la Secretaría de Hacienda, en la diferente comunicación que establecimos con esa dependencia para justificar este valor mínimo de referencia que es eso, es un valor de salida de la licitación a través del proceso competitivo; este valor de salida podrá en su caso ir aumentando en función de las pujas que al respecto realicen los participantes, y al término del proceso licitatorio sí se va a poder tener entonces ya un valor de mercado que definirá justamente la contraprestación respectiva.

En este sentido, parte de lo que se comentó a esta Secretaría de Hacienda es que dentro de lo que quiere privilegiar el Instituto es la concurrencia en el proceso de licitación, esto es la máxima participación posible en el proceso, y de ahí que estos valores mínimos de referencia empezaran en 350 millones de pesos por cada uno de los bloques.

Esto es en cuanto a estos valores de la propuesta económica.

En cuanto a la parte de cobertura, calidad e innovación, como ya comenté hace un momento, el artículo 78 que habla acerca de estas obligaciones en materia de inversión, calidad o compromisos de inversión y calidad de cobertura geográfica, poblacional o social, etcétera, entonces estamos proponiendo en el proyecto que se somete a su consideración, el que haya ciertas obligaciones de cobertura.

Esto también atiende a la naturaleza propia de la banda de 2.5 GHz, ya que en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2017-2018 publicado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 26 de septiembre del año pasado, del 2017, se habla justamente de un programa de trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas de 700 MHz y 2.5 MHz bajo principio de acceso universal, no discriminatorio, compartido, y continuo.

De estos principios, en el propio Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico a que acabo de referirme, se establece cómo debe entenderse este principio de acceso universal y dice: "...los títulos de concesión de bandas de frecuencias otorgados para la provisión de servicios de banda ancha móvil en

esta banda, deberán contener compromisos mínimos de cobertura geográfica, poblacional o social, y de conectividad en sitios públicos para la provisión de servicios de banda ancha conforme a los planes y programas respectivos...”.

Entonces en este sentido, con base en lo que establece el propio artículo 79, más lo que también refiere el Plan Nacional de Espectro Radioeléctrico, que hace justamente eco de un mandato constitucional para la publicación o para la emisión de este Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico, es que se están incluyendo obligaciones de cobertura.

Se están incluyendo tres tipos de obligaciones de cobertura a las que me refiero enseguida.

La primera es que utilizando tecnología 3G o superior, ofrecer en el mercado servicios, así como contar con los procesos y recursos necesarios para la prestación del servicio de acceso inalámbrico en al menos 200 de las 557 poblaciones que cuentan entre mil y cinco mil habitantes y que no tienen servicio móvil, y están señaladas justamente en una tabla específica dentro del propio proyecto de Acuerdo al que nos estamos refiriendo en este momento; esto ya sea utilizando la banda de 2.5 GHz que sea obtenida a través del proceso de licitación o cualquier otra banda de frecuencia, o también a través de infraestructura propia o de terceros contratada por cualquier vía legal.

Esta obligación deberá cumplirse por el concesionario dentro de los cuatro años siguientes a la notificación del acta de fallo correspondiente, cubriendo al menos el 80% de la población de cada una de estas localidades que son objeto de la obligación.

Adicionalmente, para cada una de estas localidades que están dispuestas en la tabla uno del proyecto, las que se encuentren en cualesquiera de los Estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero, en caso de estar cubiertas en al menos el 80% de la población de cada una, contarán por tres para efectos de cumplir con esta obligación.

Creo que aquí es importante señalar uno de los cambios propuestos al proyecto originalmente enviado por ustedes y que es resultado de los comentarios recibidos, es que estamos agregando que no obstante esta consideración de poder tener esta -digamos- contabilización de tres por uno si las localidades se encuentran en cualquiera de los Estados de Chiapas, Oaxaca o Guerrero, no obstante esta consideración, en ningún supuesto el número de total de poblaciones a cubrir por esta obligación podrá ser inferior a cien.

Esto es, si la obligación es de doscientas, pero se toman poblaciones de estos tres estados y cuentan al tres por uno, eso podría reducirlo a sesenta y siete en números cerrados; pero con esta adición que sometemos a su consideración, es que independientemente de este tres por uno, en ningún caso y bajo ningún supuesto, el número total de poblaciones a cubrir derivada de esta obligación podrá ser inferior a cien.

Es importante hacer notar que los Estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero, en todos, absolutamente todos los índices de desarrollo que hemos consultado, son los que se encuentran en los últimos lugares a nivel nacional; de hecho, el 64% de las quinientas cincuenta y siete poblaciones entre mil y cinco mil habitantes que no tienen servicio móvil se encuentren en uno de estos tres estados.

Vale la pena decir que los tres Estados se encuentran dentro de áreas definidas como de alta sismicidad, que son objeto de alarmas por tsunamis, y como ya comenté, se encuentran en los últimos lugares en todos los índices, por supuesto incluidos índices de penetración de telecomunicaciones, tanto en telecomunicaciones móviles como telecomunicaciones fijas.

Es por eso que estamos poniendo a su consideración que haya este incentivo - por decirlo de alguna manera- para que cuenten por tres a efectos de cumplir con esta obligación, si las localidades que son cubiertas están en alguna de estas tres localidades.

Eso es en cuanto a la primera obligación de cobertura.

Hay otra segunda obligación de cobertura que estamos incluyendo, que es... no sé si lo comenté, esta obligación es que se deba hacer dentro de los primeros cuatro años a partir de la notificación del acta de fallo correspondiente.

Una segunda obligación de cobertura está relacionada con cubrir con infraestructura propia y utilizando la banda de 2.5 GHz objeto de esta licitación, al menos diez de las trece zonas metropolitanas que en el país tienen más de un millón de habitantes.

Finalmente, y esta obligación tiene que cumplirse dentro de los primeros tres años a partir de -igualmente- la notificación del acta de fallo que corresponda; al ser la banda de 2.5 GHz una banda de capacidad, esto es una banda que es óptima para ser utilizada en poblaciones altamente densificadas, consideramos que esta de ninguna manera representa una obligación que sea



gravosa porque estamos dirigiéndola a las zonas metropolitanas más grandes y todas ellas con más de un millón de habitantes.

Esta obligación está puesta en el proyecto para ser cumplida dentro de los tres años a partir de la notificación del acta de fallo.

Y una tercera, bueno, vale la pena comentar que, en el propio Acuerdo, en el proyecto de Acuerdo, vienen perfectamente definidas cuales son estas trece zonas metropolitanas y cuáles son los municipios o delegaciones que se encuentran vinculadas a las zonas metropolitanas respectivas, esto con la información más reciente publicada justamente en el mes de enero pasado para estos efectos por la CONAPO.

Bien, una tercera obligación de cobertura está vinculada con las Zonas Económicas Especiales que han sido determinadas por el Gobierno Federal. Como ustedes saben se han establecido cinco Zonas Económicas Especiales, una es la Lázaro Cárdenas a Zihuatanejo, la otra es Unión de Isidro Montes de Oca a... perdón, la otra es Coatzacoalcos en Veracruz, la otra es Salina Cruz, la otra es Progreso en Yucatán y la última es Puerto Chiapas en el Estado justamente de Chiapas.

Esta obligación que se propone es que los tramos carreteros vinculados a estas Zonas Económicas Especiales deberán de ser cubiertos con tecnología, cuando menos de 3G, dentro de los cuatro años siguientes a partir de la notificación del acta de fallo, y los tramos carreteros son: Lázaro Cárdenas Michoacán a Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; el segundo, la Unión de Isidro Montes de Oca a Desviación de la Unión, los dos en Guerrero; el tercer tramo carretero sería Coatzacoalcos, Veracruz a Salina Cruz, Oaxaca; el cuarto, Mérida a Progreso, ambas en el Estado de Yucatán; y el quinto tramo carretero, Puerto Chiapas a Tapachula, ambas en el Estado de Chiapas.

La consideración que hemos hecho es que, al ser Zonas Económicas Especiales, pues independientemente de los estímulos fiscales y de otra índole que están contenidos dentro de las declaratorias de estas Zonas Económicas, pues estas zonas para poder ser verdaderas plataformas de desarrollo deben de considerar evidentemente infraestructura carretera, agua potable, electrificación y por supuesto, que es lo que nos corresponde a nosotros, servicios adecuados de telecomunicaciones.

Es por esto que se está proponiendo esta obligación justamente para que se puedan cubrir los tramos carreteros principales asociados a estas Zonas Económicas Especiales.

Esto es en cuanto a esta obligación de cobertura que hemos también considerado e incluido dentro del proyecto.

Para la cuestión de la prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público, se ha definido también CAPS de espectro, topes espectrales para el mecanismo.

El mecanismo que hemos propuesto en el proyecto es un mecanismo de reloj ascendente en dos fases; de reloj ascendente significa que tenemos en una primera ronda de reloj un precio de salida para los bloques de espectro de las dos diferentes categorías, categoría FDD y categoría TDD.

Si los participantes ofertan una cantidad o requieren una cantidad de espectro mayor a la cantidad que se está ofertando, si la demanda es superior a la oferta, entonces automáticamente el reloj sube, se incrementa el precio para la categoría que corresponda y nos vamos a una segunda ronda de reloj. Así seguirán avanzando las rondas hasta que la oferta sea igual o menor que... perdón, la demanda sea igual o menor a la oferta para algún tipo de espectro, ya sea FDD o TDD.

Entonces, en esta primera fase de la ronda de reloj van a participar todos aquellos que tengan un primer tope espectral de hasta 32.5% del espectro, igual a 194.46 MHz, con base en la actual tenencia espectral para servicios IMT, esto es servicios móviles IMT; y hay una tabla de referencia que hemos colocado en el proyecto donde se pueden apreciar los nombres comerciales de los principales operadores para que quede, digamos, un ejemplo de cómo está la actual tenencia espectral.

Al final de esta primera fase, y esta es una diferencia respecto de lo que salió a opinión pública, se adjudicaría el espectro a quienes hayan llegado a las posturas válidas más altas a partir de esta fase, cuando la demanda de espectro sea igual o menor a la oferta para alguna de las fases de que se trate. En ese momento hay una primera etapa de adjudicación y al terminar esta primera fase detendríamos ahí esta fase.

Si queda espectro que no fue adjudicado en la primera fase, entonces nos moveríamos a una segunda fase donde el tope espectral se incrementaría de 32.5% a 35% de espectro IMT para servicios móviles, esto es a 209.42 MHz; esto con la finalidad de relajar un poco este tope espectral para que pueda asignarse la mayor cantidad de espectro.

Vale la pena comentar que si quedó, de alguna categoría de espectro en la fase uno, quedó algo de espectro disponible, el valor de salida de la fase dos

será igual al valor de finalización para esa misma categoría de espectro de la fase uno.

Entonces, esto lo que nos permite es que pueda haber asignación, que se adjudique el espectro al término de cada fase a quienes hayan justamente llegado a la postura válida más alta al final de las rondas de reloj.

Después de terminada esta fase de adjudicación, viene una fase de asignación, esto es, en esta primera fase de adjudicación los participantes únicamente determinan o definen cuál es la cantidad de espectro FDD y TDD que quieran, pero no definen exactamente la posición en frecuencia de ese espectro, para eso está esta segunda etapa de la etapa de asignación.

En la etapa de asignación a través de un sobre cerrado electrónico, de una oferta única, cada uno de los participantes que haya sido adjudicado en la etapa de adjudicación de alguna cantidad de espectro podrá manifestar una cantidad de dinero para mostrar su preferencia para que le sea asignada una frecuencia en particular para los bloques.

Una cuestión importante es que todo el espectro que se le asigne a un mismo participante será contiguo, esto para facilitar la mayor eficiencia en el uso del espectro; y también las bases consideran que si algún participante ya contaba, previamente a la licitación, con espectro en la banda, le será asignado entonces, pegado o junto, al espectro con el que ya cuenta para que pueda ser contiguo.

Esto en cuanto a la parte de la tenencia de espectro y a los límites de acumulación espectral, que por supuesto tendrán que ser valorados a través de un dictamen en materia de competencia económica que valore a cada uno de los participantes en su dimensión de grupo de interés económico, así como considerar los vínculos que pueda tener este agente con otras personas interesadas, y todo esto se reflejará en el dictamen en materia de competencia económica.

Por supuesto, también habrá un dictamen en materia técnico-jurídica que valorará el debido cumplimiento en los requisitos. Quienes cumplan con todos los requisitos en materia técnico-jurídica y en materia de competencia económica, serán acreedores a un certificado de participación, esto les permitirá acceder a la etapa de presentación de propuestas económicas, a través del mecanismo que ya comentamos, que será electrónico a través de internet.

En todos los casos se establece una garantía de seriedad inicial de 700 millones de pesos, justamente para garantizar la seriedad en la participación de cada uno de los agentes, y será ejecutada en caso de que alguno de ellos, de los participantes, sea descalificado por violación a alguna de las condiciones establecidas en las propias bases, que también forman parte del proyecto que se somete a su consideración.

Esta garantía de seriedad será actualizada si es que empieza a incrementarse los valores que están siendo ofertados, si el reloj llega a un cierto nivel entonces tendrá que detenerse el proceso para darle tiempo a los participantes a que actualicen la garantía de seriedad y puedan presentarla al Instituto, y entonces se reiniciaría el proceso justamente de presentación de ofertas; esto para que la garantía de seriedad siempre represente una proporción razonablemente o razonable, respecto de la propuesta económica a la que están llegando los participantes.

Otro punto importante de la licitación, si me permiten, es el asunto de los incentivos propuestos. Se ha definido el carácter de nuevo competidor en bandas de capacidad, esto es para todos aquellos agentes económicos o participantes que no cuenten con bandas de capacidad, esto es con bandas, ya sea espectro en bandas de AWS, en bandas de PCS o en bandas de 2.5 GHz, estas tres están consideradas como bandas de capacidad.

Quienes no cuenten con espectro en estas bandas de capacidad van a poder ser objeto de dos tipos de incentivos.

Primero, un incentivo de 30% en puntos a la hora de hacer las propuestas justamente económicas, es importante señalar que, en ningún caso, este incentivo en puntos implicará que alguien pueda hacerse de espectro pagando una cantidad inferior al valor mínimo de referencia.

Y como segundo incentivo para estos nuevos competidores en bandas de capacidad, está la opción, es una cuestión opcional, del diferimiento del inicio de la vigencia de la concesión para ambas categorías, TDD y FDD, de espectro por uno o por dos años a elección del ganador.

Como ya comenté, esto aplica a los participantes que sean definidos como nuevos competidores en bandas de capacidad.

En términos generales, esto sería en cuanto al mecanismo y a las condiciones contempladas, la idea es que este proceso pueda comenzar lo más pronto posible con la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial y con base en el calendario que está propuesto, el calendario de actividades, terminará ya

con la entrega material de los títulos de concesión hacia finales del presente año 2018.

Eso sería cuanto, Comisionado Presidente, y estamos por supuesto atentos a cualquier duda, y agradecemos, antes que nada, todos los amables comentarios y sugerencias que nos enviaron las oficinas de las y los Comisionados para enriquecer el proyecto.

Gracias, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Alejandro.

Con la venia de mis colegas, quisiera hacer una pregunta, porque se empezó con la exposición también, hablando de lo que pusimos en el Plan Nacional de Espectro sobre la interpretación de cada uno de los conceptos y alcance que tiene la Constitución; ya se habló específicamente de la cobertura, lo cual se consigue a través de obligaciones específicas de localidades que atinadamente señalaste, me gustaría por favor pedir –con la venia de mis colegas– una explicación sobre cómo se abordan estos atributos o características que en su oportunidad quedaron descritos en el Programa Nacional de Espectro.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** ¿Las cuatro categorías?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Sí, justamente hay cuatro criterios que se establece que deben quedar contenidos, uno es el criterio de universalidad, otro es el... bueno, de acceso universal, de acceso no discriminatorio, de acceso compartido y de acceso continuo.

Lo que establece el Plan Nacional de Espectro Radioeléctrico, como comenté, publicado en septiembre del año pasado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el acceso universal lo leí tal cual, dice que: "...para la banda de 2.5 GHz los títulos de concesión de bandas de frecuencias otorgados para la provisión de servicios de banda ancha móvil en esta banda deberán contener compromisos mínimos de cobertura geográfica, poblacional o social y de conectividad en sitios públicos para la provisión de servicios de banda ancha conforme a los planes y programas respectivos...".

El principio de acceso no discriminatorio: "...los títulos de concesión de bandas de frecuencia otorgados para la provisión de servicios de banda ancha móvil,

en esta banda contendrán disposiciones de prestación de servicios bajo condiciones de no discriminación y de competencia efectiva...”.

En cuanto al criterio de acceso compartido, dice el programa: “...los concesionarios que operen las redes que se desplieguen en esta banda podrán celebrar convenios para la coubicación y el uso compartido de la infraestructura, y observar las disposiciones de carácter general que se emitan en materia de uso compartido de infraestructura o las condiciones que se establezcan en sus títulos de concesión...”.

Y en cuanto al principio de acceso continuo: “...el IFT definirá las medidas para garantizar niveles de calidad y continuidad de los servicios...”; por ejemplo, una de las razones, también que fortalecen el asunto de tener bloques nacionales, es este asunto de acceso continuo, de manera que pueda haber acceso a esta banda en cualquier parte del territorio nacional a través de uno o más concesionarios que en su momento pudieran obtener estas bandas.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la explicación y presentación de este asunto.

Está a su consideración, colegas Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Presidente. Gracias, ingeniero Navarrete. Buenas tardes a todos.

Hoy culmina un proceso largo de un tema, asunto y proyecto de máxima importancia para nuestro país, poner en el mercado una banda, los 120 MHz disponibles, 120 de los 130 MHz disponibles de la banda 2.5 para incrementar la oferta de servicios, para incrementar la capacidad de redes inalámbricas, para ampliar ya sea a través de esta banda o de otra, y sea a través de infraestructura propia o ajena, la cobertura porque hoy día todavía tenemos 577 localidades en el país sin servicio móvil alguno.

Y la verdad es que ha sido un proceso que creo que puede considerarse una mejor práctica porque se ha ido madurando, porque se escucharon opiniones de industria, de expertos, porque se fue trazando con pros y contras, analizando todos los temas que ya mencionó el ingeniero Navarrete, la cuestión de la cobertura, el valor mínimo de referencia, el incentivo para nuevos competidores, los límites de acumulación de espectro, una innovación también en cuanto a la posibilidad, para los nuevos competidores que resultaran ganadores, de diferir hasta por dos años la entrega del título.

Y lidiar con un problema presente que no podemos ignorar, que es el altísimo costo de los derechos anuales por el uso de espectro de esta banda, que si calculamos una concesión como está propuesto a 20 años, un concesionario con un bloque, o sea con 20 MHz, pues en 20 años estaría pagando seis mil novecientos cuarenta y dos millones de pesos de derechos por el uso de esta banda; y eso por supuesto entonces tiene que impactar, y creo que se logra razonablemente bien, en establecer un valor mínimo de referencia razonable, bastante menor al valor mínimo de referencia que impusimos para la licitación de la banda AWS en su sub-bloque o sub-banda uno, treinta y siete millones por 10 MHz.

Pero bueno, aquí el costo del... (falla de audio)... por derechos que fija el Congreso de la Unión bajo la iniciativa de la Secretaría de Hacienda -o sea, ahí no interviene el Instituto- es altísima, y si consideramos que el nuevo paradigma de licitaciones de espectro ... (falla de audio)... no sólo el de obtener la máxima recaudación del Estado, sino lograr -y ya se mencionó varias veces- el acceso universal a los servicios, la cobertura y los mejores precios para los usuarios, pues estos tres objetivos de política pública, y todo bajo un régimen de competencia, son importantísimos pero pues sigue siendo un tema pendiente el que el Congreso de la Unión reconsidere que en la medida en que siga gravando en forma tan alta el uso del espectro para servicios, en este caso móviles, pues sí tienen un impacto para todos.

Y por tanto creo que, y en eso coincido con la Secretaría de Hacienda, que un valor mínimo de referencia de 350 millones de pesos por bloque de 20 MHz, como es el precio mínimo al que el Estado está dispuesto a entregar un bloque de estos en esta banda, siendo muy inferior a otras bandas pues apenas es lo que logra medio compensar el alto costo de los derechos, que en México son casi cuatro veces más altos que en Colombia, y casi cuatro veces más altos que en Taiwán, y otros países como lo dice el Acuerdo cuyo proyecto nos presentan hoy.

Pero voy mucho más allá, esta banda recibió una mención especial en el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma constitucional, y se le sujetó -como ya se mencionó- a principios, o sea, el Plan Nacional de Espectro obliga al Instituto a garantizar que el uso de esta banda, esté sujeta a principios de acceso universal, de no discriminación, a un uso compartido y continuo de la misma; tiene unas características específicas, que en mi opinión, tendrían que tener otras bandas también por ser un recurso del Estado que debe de beneficiar al mayor número de mexicanos y de poblaciones en México, a la par de promover la competencia y permitir a quienes invierten en esto una rentabilidad.

Y siendo así, bajo esta obligación del 17 Transitorio del Decreto constitucional, y dado el Plan Nacional de Espectro que sujetó a compromisos de cobertura a esta banda, que aunque sea una banda de capacidad esa cobertura deseable para ir cerrando la brecha digital y permitiendo que las poblaciones más pobres puedan salir de la pobreza a través del acceso a la información, a través de la comunicación móvil, pues sujeta a esta licitación a una especial obligación –dados estos fundamentos que estoy dando- de cobertura.

Si en otras bandas –en mi opinión- eran deseables estas obligaciones para que no sólo haya una asignación eficiente de recursos, sino también una política pública de inclusión y de acceso... (falla de audio) ... transitorio bajo el 28 y bajo, ingeniero Navarrete le sugiero, agregar el 6° constitucional, apartado B, fracción II en nuestro considerando SEGUNDO, porque es un fundamento constitucional que tenemos que invocar también, porque ahí se obliga que los servicios de telecomunicaciones se concionen bajo principios de competencia, de acceso universal, calidad, etcétera. Ese es otro fundamento.

De modo que creo que la Unidad y con el trabajo de muchas personas del Instituto, y con la participación, en la opinión pública, de muchos actores y también creo que después de estar insistiendo mucho en la importancia de la cobertura, creo que logra muy bien esta mezcla de eficiencia económica a través de una licitación en la que bajo criterios de mercado gane hasta cierto punto el que más ofrezca por un bloque, dos bloques, etcétera, pero con obligaciones en todos los casos para todos los ganadores de coberturas de tres tipos.

Una, de cobertura de al menos 100 o digamos, entre 100 y 200 poblaciones de las más pobres de este país de las que no tienen ningún servicio, que están ubicadas en Oaxaca, en Chiapas, en Campeche, en Tabasco, en Veracruz, en Jalisco y en el Estado de México, allí hay en total 577 localidades sin servicios, la mayoría son urbanas... perdónenme, la mayoría son rurales, una minoría suburbanas y una minoría en el Estado de México son urbanas, pero de esas poblaciones desconectadas, el 66% se encuentra en los Estados de Oaxaca, Guerrero y Chiapas, que para distintos índices son los más pobres, con el menor ingreso per capita, el más pobre es el Estado de Guerrero... (falla de audio)... en tercer lugar el estado... (falla de audio)...en cuarto lugar de pobreza está en Veracruz, hoy día.

Y entonces, este proyecto propone además –como ya dije- de un mínimo referencia razonable para compensar los altos derechos, obligaciones de cobertura de esas localidades, de 200, entre 100 y 200 de esas localidades dependiendo en qué estados; más una cobertura muy necesaria que pues también he luchado mucho por conectar tramos carreteros, o sea, no podemos



tener las carreteras de este país desconectadas, y más de cara a el internet de las cosas, las necesidades de seguridad, y de eficiencia y productividad en vehículos.

Y qué bueno que hayan escogido tramos carreteros de estas zonas especiales que determina la Secretaría de Hacienda para conectar el Istmo, Yucatán y otros tres tramos en Guerrero, que como les dije es el Estado hoy día más pobre.

Y por último también unas obligaciones mínimas, dado que es un valiosísimo recurso esta banda 2.5, de conectividad urbana en 13 áreas metropolitanas que deben de estar conectadas; y no sólo deben, sino que está también en el mejor incentivo ir aumentando la capacidad de las redes móviles para un mayor tráfico de datos, cuya demanda va en crecimiento exponencial año con año y que está en el mejor interés de los propios concesionarios pues ofrecer más capacidad en más zonas especialmente urbanas con alta densidad, pero que nos interesa que sí se use el espectro.

Este espectro tiene que usarse, este espectro si alguien lo quiere comprar para fines especulativos pues no va a ser posible porque tiene obligaciones de despliegue, de despliegue en zonas urbanas, de despliegue en los tramos carreteros, y de cobertura ya sea con esta u otras bandas o infraestructura ajena en las poblaciones rurales marginadas.

Entonces se gana en esto.

También se gana en incentivar –como lo ordena también la Constitución y la Ley- la entrada de nuevos competidores a través de un incentivo en puntos significativo; y de permitirles a estos entrantes que no tienen bandas de capacidad IMT, o sea, bandas superiores a 1 GHz, pues además de tener un 30% en puntos, pueden diferir la entrega de su título para no empezar a pagar derechos desde el primer día mientras están desplegando, y esa es una buena forma de incentivar a nuevos entrantes.

También se cuidó –y es también un mandato constitucional- los límites a la acumulación de espectro que puedan ser contrarios al interés público, y en base a las tenencias que se presentan en el proyecto, y demás, se cuida que nadie concentre más espectro de lo debido. Pero claro, se reconoce que aún un agente preponderante que tienen una enorme cantidad de suscriptores, pues pueda necesitar espectro, y se le permite en una fase segunda, y con un menor número de bloques que los otros pudiesen llegar a tener, la participación en esta licitación con un bloque, pero reconociendo que pues también tiene un alto número de suscriptores que cursan tráfico y que necesita entonces pues más insumos para poder cubrir esa demanda.

En fin, todas las bases, la convocatoria, los anexos, los apéndices, los requisitos, el cuidar mucho el análisis de competencia no sólo para efectos de acumulación de espectro, sino para asegurarnos que los interesados evaluados bajo una dimensión de grupo de interés económico pues no rebasen a través de terceros con los que están relacionados comercialmente o accionariamente, que no rebasen, que vayan a afectar el proceso de competencia ni a acumular más espectro del permisible en aras del interés público; se cuida, se cuida el calendario, los requisitos, la garantía de seriedad tanto para participar.

Me gusta también mucho la posibilidad de que siempre tendrán bloques contiguos, lo cual incrementa la eficiencia del uso de esta banda, de modo que a través de una etapa de asignación una vez que ya ganaste ciertos bloques ya puedes especificar qué frecuencias específicas quieres para que todo tu espectro en esta banda quede contiguo.

Y, por tanto, considero que se reúnen los requisitos constitucionales, el mandato y el fin buscado con una licitación cuyo diseño de verdad ha considerado todo, el artículo 78 de la Ley y los mandatos que ya mencioné del 6°, 7°, 28 y 134 constitucional.

Hay solamente en el tema de cobertura, tendrán en el caso de la cobertura de estas entre 100 y 200 poblaciones con extrema pobreza, tienen un plazo de cuatro años para cumplir con esa cobertura a partir de la fecha del acta de fallo en la que se les declare ganadores. Entonces, si tienen cuatro años para llegar a esa cobertura... ¿y también para las otras coberturas, verdad?, es que unas son...

**Intervención:** (Fuera de micrófono).

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, exacto.

Pues a mí me parece que sin quitarles flexibilidad de en qué momento vayan desplegando y dando esa cobertura, bueno, desplegando o dando esa cobertura dentro del plazo concedido, pero sí es importante que vayan informando al Instituto de cómo van avanzando anualmente; parecería lamentable que lleguen tres años 11 meses y no sepamos cómo van en esa cobertura.

Y entonces, quisiera proponer que en los títulos de concesión respectivo y en las bases se mencionara que estos ganadores deberán de informar anualmente al Instituto de su programa, del grado de avance de sus compromisos de cobertura anualmente, para nosotros ir viendo cómo están cumpliendo con las

distintas obligaciones de cobertura que tienen a medida que se acerca el plazo para darlas por cumplidas.

Es importante, porque si llegaran a tres años o cuatro años y no estuvieran totalmente cumplidas estas obligaciones, ello sería causa de revocación de la concesión de espectro; y pues no queremos eso, queremos ver cómo sí avanzan anualmente, y por ello plantearía al Pleno, el que pudiésemos agregar este deber de información anual del grado de avance de los compromisos para aquellos que resulten ganadores.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted, Comisionada Labardini.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Si la entendí bien es incluir la obligación en los títulos de informar anualmente sobre el avance en el cumplimiento de las obligaciones de cobertura que han sido expuestas y que serían claramente materia de sus obligaciones, y en las bases de licitación por supuesto.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Labardini?

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Como concepto sí, ¿pero sería nada más para el engrose del área o cómo?

O sea, ahorita el concepto es anualmente que nos vayan informando cómo van, ¿pero ya para que lo redacte la Unidad como engrose?

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, yo sugiero que en la condición 3.4 del título de concesión de espectro y en lo aplicable en las bases, y no sé si también en el título de concesión única que en su caso se les dé, pero como no todos... o sea, como algunos tal vez ya tienen concesión única, se redacte así, es una información anual empezando a partir de la fecha del acta de fallo, un año cada vez, una vez al año tendrán que informar del grado de avance de los diversos compromisos de cobertura que tienen conforme a esta licitación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta, Comisionados?

La someteré entonces a votación, quienes estén a favor de modificar este proyecto para incluir esta obligación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad la propuesta, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tiene por modificado y continúa a su consideración.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, pues me referiré brevemente a algunos de los aspectos que me parecen sumamente valiosos de esta propuesta que nos hace el área, un diseño de licitación que creo es muy cuidadoso, que tiene muchos aspectos que promueven diversos objetivos que debemos perseguir como Instituto.

Y pues voy a referir solamente a algunos de ellos, por lo cual en general estoy muy a favor de ellos, y uno sería por ejemplo el diseño en dos etapas que nos promueven, porque así se está impulsando un comportamiento competitivo de los eventuales participantes y donde además se da preferencia a los operadores distintos al agente económico preponderante, que de acuerdo a las tenencias de espectro que conocemos hasta el momento pues no estaría en esa primera etapa de acuerdo con los límites de concentración, sin ir más allá, su participación se tendría en todo caso que definir en otro momento.

Pero pues este diseño, evidentemente, va hacia generar estos dos momentos de competencia dentro de la licitación, que me parecen muy positivos, y sí genera pues esta rivalidad para tener una participación muy activa en la primera etapa y ya en todo caso pues todavía en una segunda etapa, y eso me parece un esquema muy novedoso y muy pro competitivo.

También las reglas de asignación, que están relacionadas de la misma manera con estas dos etapas, para asegurar el uso eficiente del espectro, que se tenga el espectro contiguo tanto para los participantes como para quienes ya cuentan con algún espectro en esta banda.

Los límites de acumulación de espectro, que aquí hay que hablar de dos límites, porque vamos a tener uno en la primera etapa y otro en la segunda, que también está íntimamente ligado a este diseño en dos etapas.

Y quisiera hacer una mención específica sobre los límites a la concentración, que es un tema que siempre genera polémica pero que es muy importante entender que los límites tienen que ser específicos a cada procedimiento, considerando las circunstancias en la que estamos en cada momento en el tiempo.

Cómo se va también liberando espectro para ponerlo en el mercado, porque evidentemente no se puede mantener los mismos límites si cada vez hay más espectro disponible para los operadores y, además, al mismo tiempo, hay más necesidad de espectro por parte de los operadores, porque cada vez se hace un uso más intensivo de los servicios de telecomunicaciones por parte de los usuarios, no nada más en el sentido de que haya más usuarios, sino que cada usuario demanda más capacidad.

Y por todas esas razones no podemos tener un límite estático y aplicable en todas las circunstancias, y lo tenemos que estar determinando con base en las condiciones imperantes en el mercado. Estos límites que se proponen son totalmente compatibles con condiciones de competencia, claro, siempre que se den otras variables que ya no dependen de esto, pero vistos los límites de acumulación por sí mismos son totalmente compatibles con condiciones de competencia.

También tenemos las obligaciones de cobertura, que me parece sumamente positivo que se estén incluyendo estas obligaciones en esta licitación; es claro que tenemos todo el mandato constitucional que ya señaló la Comisionada Labardini, pero además tenemos entre uno de nuestros objetivos impulsar y contribuir al proceso de inclusión digital.

Y por eso también es doblemente importante que estemos contemplando estas obligaciones aquí y que además nos estemos enfocando a estas localidades especialmente marginadas, en donde la penetración de los servicios de telecomunicaciones es más baja; es un tema recurrente y de la mayor importancia el de la inclusión digital, porque pues el que las personas puedan usar los servicios de telecomunicaciones les abre toda una variedad de oportunidades económicas y sociales, de inserción en esto que llamamos "la sociedad de la información y el conocimiento", pero que en términos muy prácticos puede significar tener un trabajo, tener una orientación sobre la salud de las personas, tener acceso a educación, etcétera.

Son necesidades básicas las que se pueden satisfacer a través de los servicios de telecomunicaciones, y por eso es tan importante que tengamos acciones especialmente encaminadas a abatir a esta brecha; claro, esta es una acción de muchas, de muchas que hay que tomar, pero en este caso es lo que se

puede hacer en una licitación de espectro y me parece sumamente positivo que se estén planteando estas obligaciones.

Y respecto del valor mínimo de referencia, que no puedo menos que coincidir con lo que se propone. El valor mínimo de referencia –como ya se ha dicho– no pretende ser un valor de mercado del espectro, y esto es muy importante entenderlo; es un valor inicial de referencia para que a partir de ahí los participantes puedan hacer sus ofertas, de otra forma también se puede contemplar como el valor mínimo al cual el Estado está dispuesto a asignar un bien público.

¿Por qué? Pues porque se considera que el beneficio que se puede generar a la sociedad es el suficiente para justificar la asignación a ese precio. Y eso es muy importante entenderlo porque es nuestra insistencia en que, aunque el espectro claro que tiene un valor importante en el mercado, eso se lo dejamos a los participantes que lo determinen; y nosotros en nuestro papel de regulador lo que hacemos es poner un piso abajo del cual ya no estaríamos dispuestos a asignar este bien.

Y pues bueno, esto es en términos generales estas cuestiones muy positivas que veo en el planteamiento que se nos hace.

Tengo sin embargo algunas cuestiones que me gustaría proponer, algunos puntos de preocupación, que algunos no son tan serios como otros, pero les voy a plantear el que veo con más relevancia.

Se está planteando el otorgar un estímulo a los participantes que entren en una categoría, que estamos hablando como nuevos competidores en bandas de capacidad, entonces eso quiere decir que se le podría otorgar a aquellos participantes que no tengan espectro en ciertas bandas, incluyendo la 2.5 pero también otras bandas que ya han sido asignadas.

El estímulo, digamos, la existencia de un estímulo, con esa comparto la conveniencia de otorgar estímulos porque siempre hay objetivos de política pública que se pueden impulsar más de esta manera; no estoy en contra de otorgar un estímulo, sino la manera en la que se está definiendo ese estímulo haría que fuera aplicable, digamos, a un subconjunto muy pequeño de los probables participantes y quizá sólo a uno, ahí es difícil especular, pero es quizá sólo a uno.

Y, además, esto se vincula con la posibilidad de diferir el otorgamiento de la concesión, que también coincido con este esquema de diferimiento, pero me preocupa que como está planteado nada más se le podría otorgar al que

entre en esta categoría. Entonces, el que tenga el estímulo es el único que va a poder solicitar el diferimiento.

También el monto del estímulo me parece muy elevado, y ahora explico por qué. Este estímulo tal y como está diseñado probablemente se le podría otorgar a la red compartida o pudiera ser a algún nuevo competidor que no estamos contemplando ahorita, digamos que no está en el mapa pero que pudiera surgir, esa sería la única posibilidad, pero no a alguno de los competidores actuales de servicios móviles.

Y pues no puedo dejar de ver que tenemos como obligación impulsar también la competencia en los servicios móviles, pero a través de diversas acciones, no nada más a través de la red compartida, porque hay operadores actuales que además han estado, digamos, haciendo esfuerzos importantes por incrementar su participación y, pues bueno, uno lo está logrando, otro no mucho, la verdad es que están en una circunstancia difícil.

El ambiente de competencia es -digamos, diciéndolo muy amablemente- es retador, y no estamos planteando con este esquema otorgarles estímulos a esos operadores que están compitiendo, que están tratando de incrementar su presencia y no les estamos otorgando ni un estímulo, ni el estímulo ni la posibilidad de diferir.

Y si coincidimos en que sí es una carga el pago de los derechos de espectro, pues es una carga para ellos también y no veo la razón de por qué excluirlos de la posibilidad de también solicitar un diferimiento, puesto que nos interesa si es que participan, si es que son ganadores, pues que tengan recursos para hacer despliegue de infraestructura; ese razonamiento también sería aplicable a ellos, pero con esta propuesta no se les estaría otorgando ese beneficio.

Ahora, por otro lado, se plantea un 30% de estímulo, ese 30% digamos que sí concuerdo en que se puede pensar en un estímulo concretamente para la red compartida porque no puede dar servicios finales; y en esa situación pues no puede obtener, digamos, no puede tener la misma expectativa de rentabilidad del espectro porque solamente provee servicios mayoristas.

Y en eso coincido, o sea, sí hay un razonamiento, pero lo que no encuentro es cómo justificar el 30%; el 30% parece sumamente elevado.

Yo ahora estaba viendo, por ejemplo, el EBITDA, bueno, estos márgenes de rentabilidad de los Operadores Móviles en México, pues es que el único que supera el 30% es Telcel, tiene el 31 y los demás están por debajo, ATT tiene un

negativo, Telefónica está en 23.7, y eso es considerando tanto su operación mayorista como minorista.

Entonces, yo no veo cómo justificar un 30% de ventaja si se le otorga la red mayorista, cuando no se puede decir que las otras redes pudieran obtener esta rentabilidad solamente de la operación minorista, cuando toda su rentabilidad no llega a ese nivel.

Yo creo que los estaríamos ubicando en una posición de desventaja, y me preocupa que este porcentaje tan grande pueda incrementar el monto de la contraprestación, y sobre todo en la primera etapa, yo aquí me enfoco en la primera etapa porque sí son muy diferentes las situaciones del preponderante frente a los que no son preponderantes.

Entonces, me parece que en todo caso el porcentaje de estímulo debería de ser menor, para así reflejar esta... digamos, nivelar el juego frente a un operador que no puede dar servicios finales, pero que no sea tan alta que llegue a incrementar la contraprestación para los otros operadores, otros operadores que están compitiendo en el mercado.

Por otro lado, al mismo tiempo no hay que dejar de ver que la red compartida tiene sus propias obligaciones de cobertura, y es probable que una parte de las obligaciones de cobertura que pudiera tener como ganador en esta licitación, se podrían cubrir al cumplir sus otras obligaciones, que ya las tiene ahorita, entonces su costo marginal de cumplir con esas obligaciones no va a ser el mismo que tengan los otros operadores. Entonces, además de que le estamos dando una ventaja en precio del 30%, digamos que va a tener una ventaja en cuanto al costo que tendría que cubrir por sus obligaciones de cobertura.

Si esto fuera la comparación frente al preponderante no me preocuparía, el preponderante está en otra circunstancia, pero es una ventaja que se le está dando frente a otros operadores que no tienen una situación tan fácil en el mercado, y que, por lo tanto, entonces se les podría estar incrementando la contraprestación, o sea, el costo del espectro innecesariamente.

Entonces bueno, ya habiéndoles hecho este planteamiento de los puntos de preocupación, entonces les haría unas propuestas, se las planteo todas en paquete, aunque las podamos ver una por una, pero sería:

Uno, que puedan solicitar diferimiento todos los participantes que resulten ganadores de la primera etapa de la licitación. Esa sería la primera propuesta, que puedan solicitar diferimiento todos los que resulten ganadores de la primera etapa.



Y la segunda propuesta, que el estímulo que se está planteando, con la misma definición de nuevo competidor en bandas de capacidad, sea del 10%.

Esas serían mis dos propuestas relacionadas con esta preocupación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Si usted me permite una pregunta para entenderla integralmente y poder pronunciarme sobre de ella.

En el caso de que alguien que no fuera el preponderante, pasara a la segunda etapa y fuera beneficiario de espectro por la puja dentro de la segunda etapa, ¿no tendría derecho al diferimiento que se propone?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Como se los estoy planteando no tendría derecho.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

A su consideración las propuestas de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Respecto a la segunda propuesta del 10%, ¿cuál es la racionalidad de proponer 10%?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** La racionalidad tiene que ver con la observación de los márgenes de rentabilidad que les acabo de mencionar de los Operadores Móviles, claro que no conocemos cuál puede ser el margen de rentabilidad de la red compartida porque todavía no está en operación, o sea, con eso pues tenemos que... digamos, es una incógnita con la que tendríamos que considerar que su rentabilidad pues podría estar por debajo de estas si estuvieran en las mismas circunstancias.

Claro que no están en las mismas circunstancias, ningún Operador está en la misma circunstancia, tienen diferente espectro, tienen diferentes derechos, diferentes obligaciones; pero viendo los márgenes de utilidad que les mencioné, como les decía, el más alto es el de Telcel, les doy el del tercer trimestre del 2017, es del 31.5% de EBITDA; el de ATT no es público, es una estimación de Global Wireless Matrix, pero tiene negativo, ahí el margen es

negativo, entonces eso tampoco permite hacer muy buenas comparaciones; y el de Telefónica es de 23.7.

Entonces, digamos que lo único que podríamos señalar de quienes tienen margen positivo, es un margen que se obtiene... tanto Telefónica como Telcel dan servicios mayoristas, entonces es un margen que se obtiene de una mezcla de servicios mayoristas y minoristas.

Tampoco está el detalle de qué margen es de un servicio y cuál del otro, pero sí suponemos que de los servicios minoristas se puede tener un margen adicional, entonces tendríamos que suponer que la rentabilidad que se puede obtener solamente de ofrecer servicios mayoristas tendría que estar por debajo de esto, digamos que es la única referencia objetiva, tendría que estar por debajo. Eso quiere decir que definitivamente el 30% pues sí está muy elevado.

Ahora, ¿qué tanto hay que bajar? Es una estimación, como en las otras empresas tenemos uno negativo y otro del 23, pues estoy llegando así, digamos, a un punto intermedio y por eso les planteo el 10%.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Muchas gracias.

Justo creo que el caso de AT&T es bastante razonable debido a que se encuentran todavía en despliegue y en la parte intensiva de inversión, sin embargo, creo que el 10% así como el 30% podría ser muy alto para estos números que se han presentado y también para lo que presentan los Operadores Móviles a nivel mundial, no los niveles nacionales, creo que estaría más cerca del 20%.

Pero de eso no sé si habría algún acercamiento futuro, podemos poner primero la votación del 10% y si lo permite después hacer una del 20% a ver si alguna de las dos tiene mayoría.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo nada más si nos pudiera dar la opinión, por claridad, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, Presidente, porque aquí mencionaba la Comisionada a la red compartida mayorista.

Pero yo como veo estos estímulos, no es para la red compartida mayorista, se trata de estímulos para con nuevos entrantes en bandas de capacidad y por las implicaciones que eso tiene, si no tienen bandas altas superiores a 1 Giga

tendrían en su caso que establecer nuevas torres, o sea, hacer una reconfiguración completa de la red, no es lo mismo que tengan espectro por debajo de 1 Giga.

Entonces creo que el enfoque es completamente diferente, aquí lo que nos está planteando de hecho es darle un estímulo del 10% pero considerando que tendría menos rentabilidad, etcétera.

Pero entonces si nos pudiera explicar el área ellos cómo lo están viendo, porque para mí el estímulo no es por ser mayoristas, es por no tener bandas de capacidad, o sea, superiores a 1 Giga.

Si nos lo pudieran compartir.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Le pido a Alejandro que dé respuesta, por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Con mucho gusto, en efecto, Comisionado, justamente por lo que se expone en el proyecto las bandas de capacidad tienen un alcance mucho menor que las bandas de cobertura, que son las bandas de cobertura por debajo de 1GHz; al ser esta una banda de capacidad el número -digamos- de radiobases por unidad de área es mayor que en el caso de las bandas de cobertura.

Dicho lo anterior, si alguien quiere utilizar la banda de 2.5 y no tiene previamente bandas de capacidad, necesariamente va a tener que desplegar infraestructura adicional, no se podría montar únicamente en la propia infraestructura como lo podrían hacer -no totalmente pero sí en buena medida- quienes hoy ya cuentan con bandas de capacidad; nada más en la misma infraestructura podrían poner las radiobases de 2.5 Giga y podrían reutilizar gran parte de la infraestructura que ya cuentan con bandas de capacidad.

Esto no sería posible para quienes están en bandas de cobertura, donde el espaciamiento entre las radiobases es mucho mayor, ahí sí implicaría necesariamente una inversión mucho mayor en infraestructura.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Discúlpenme, no vi quién levanto primero la mano.

Comisionada Estavillo, por favor.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado.

Sí, nada más para aclarar, es evidente que ese es el objeto, ese es el objeto y así está definido; yo estoy hablando del efecto que puede tener, el efecto puede ser que entonces nada más se otorgue el estímulo.

Y estoy pensando en los efectos en competencia, porque pues van a estar compitiendo dentro de la licitación si es que entra -digo, esto es una especulación, pero bueno-, si es que entra la red compartida pues competiría con otros Operadores Móviles que ya dan servicios y que tienen una situación en el mercado que no puedo dejar de contemplar.

Entonces, estoy hablando de los efectos que puede tener ese estímulo, pero entiendo que está planteado como para quienes no cuentan con bandas de capacidad, eso está muy claro. Es respecto a cómo puede operar este estímulo en las condiciones de competencia.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Respecto a la primera propuesta que nos hizo la Comisionada para que fuera extensivo este diferimiento en la fase uno, yo no la acompañaría porque para mí el fondo es que le estamos dando esa posibilidad a quien no tiene bandas de frecuencias altas; y precisamente porque no estaría en las mismas condiciones competitivas que alguien que ya tenga frecuencias altas operando y él va a partir de cero en esa configuración de bandas de capacidad.

Entonces, para mí la motivación de dar ese diferimiento es que le va a llevar más tiempo estar en condiciones de operar la banda y por eso es posible otorgar ese diferimiento, y en ese sentido yo no acompaño esa primera propuesta.

Y en la otra creo que tampoco la acompañaría, al menos con ese 10% que señala, porque como les decía, para mí no se trata de que sea una red compartida mayorista, se trata de la razón técnica de que no tienen bandas altas para la capacidad.

Gracias Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias,  
Comisionado Juárez.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, y gracias Comisionada por una reflexión y un análisis de la mayor importancia.

En efecto, no hay un número mágico, no es fácil, entiendo que el 30% tiene una base, y pues también tomando como referencia la licitación de la asociación público-privada para la red compartida.

Pero sí creo y lo menciona el proyecto, que hay enormes barreras de entrada, las enlistan ahí, y no sólo por no tener ya una infraestructura tanto pasiva, o sea, tener ya sitios y torres, sino también por con quién van a competir, nada menos que con un preponderante. También es difícil para los operadores ya establecidos competir con el preponderante, ahora cuánto más para un nuevo entrante.

Las barreras sí creo que, si tuviéramos que cuantificarlas, sí superan por mucho un 10%, digo, si quisiéramos contrarrestar esas barreras, y considero que cualquier estímulo inferior a 25 no serviría a ese propósito de igualar el terreno para un nuevo entrante.

Entonces, yo creo que 25 o 30 es el rango que realmente incentivaría a estos nuevos competidores, en mi opinión.

Ahora, lo del diferimiento es interesante, la verdad yo en una etapa más temprana de todo este proceso pensé que el diferimiento iba a ser para todos; sí tenemos un problema que se llama Ley Federal de Derechos, ahora... y lo que va a resolver eso es reformar la Ley Federal de Derechos, y yo sé que la UER va a poner mucho empeño en este estudio y labor de concientización a Hacienda y a los legisladores, del impacto negativo de querer recaudar dinero a través de un derecho en vez de recaudar con la derrama económica que genera un país altamente conectado.

Si eso va a tardar un año o seis meses, ojalá que aceleren ese proceso; compréndanme, que como ya me voy no lo voy a poder decir después, porque es muy importante que en el próximo presupuesto de egresos y ley de ingresos para 2019 -y esa tiene que estar creo que en junio o julio, algo así- ojalá ya pudiera haber una persuasión del impacto negativo incluso para fines del Estado, de pretender -ya lo dije- seis mil 900 millones de pesos por 20 MHz en 20 años, es una barbaridad.

Bueno, y nosotros pues humildemente tratamos de introducir este diferimiento ahí como una aspirina, pero una aspirina útil, la verdad sí creo que es un naproxeno, no una aspirina.

Ahora, lo que yo ahí sí compro el argumento de que también es un gravamen pesado incluso para los actuales, sobre todo pues para los no preponderantes ya establecidos; y creo que me podría pronunciar o darles a ellos un año nada más, o sea, diferimiento hasta de un año y a los nuevos entrantes hasta dos años, porque también ellos sí ya tienen torres, ya tienen sitios, y quiero pensar que pueden desplegar con más prontitud que un nuevo-nuevo.

Ahora hay una pregunta válida, bueno, ¿mejor por qué no retrasamos todo esto y ya así no pagan? Porque la realidad –y sí lo quiero mencionar públicamente– es que, bueno, la industria tiene un enorme interés en que ya haya certidumbre jurídica sobre esta banda; entonces, aunque me den el título en un año o en dos sí quieren ya tener acceso, o sea, que se dé esta licitación.

Y segundo, no diferimos esta licitación porque nada menos que el preponderante ya tiene un buen ancho de banda en esta banda que compró de un tercero, y entonces retrasar esta licitación implica impedirles el acceso a esta valiosa banda de capacidad.

Dicho eso, creo que yo me pronunciaría por darle el diferimiento a todos o por lo menos un año, a ellos un año y a los nuevos competidores dos años.

Y ahí lo dejo, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Primero reconocer al área por el trabajo, bueno, a las áreas involucradas, sobre todo a la Unidad de Espectro Radioeléctrico por el trabajo y el proyecto que nos presenta. Creo que es un paso en la dirección correcta de una administración eficiente del espectro radioeléctrico en nuestro país y que permite un esquema innovador para los interesados en participar en esta licitación.

También, como se ha dicho, pues cumple con lo que nos mandata el Decreto por el que se reformó nuestra Constitución en materia de telecomunicaciones, concretamente en lo establecido en el Transitorio Décimo Séptimo que dice: "...en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes sectoriales institucionales y especiales conducentes las siguientes acciones...".

Y en el punto V indica: "...un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico, que de manera enunciativa y no limitativa incluirá lo siguiente", el inciso a): "...un programa de trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz, bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo...".

Creo que esta licitación nos dará como resultado precisamente un uso óptimo de esta banda de 2.5 GHz precisamente bajo los principios aquí mencionados de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo.

También, bueno, con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en lo que tiene que ver a licitaciones públicas; y también pues con lo establecido en el artículo 6° constitucional en cuanto a los servicios de telecomunicaciones, que entre otras cosas pues tienen que ser... el Estado tiene que garantizar que se den con ciertas características, entre ellas la cobertura universal.

Entonces, aquí lo que estamos haciendo es un paso, dando un paso en esa dirección, de una licitación eficiente y además tendiente entre otras cosas a la cobertura universal con condiciones de competencia y calidad.

Sin duda las propuestas de la Comisionada Estavillo son propuestas muy interesantes, y en este sentido me gustaría tener la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que resaltara en que se basa este 30% que se da a los nuevos competidores como aquí se definen.

Y en cuanto al diferimiento para todos aquellos que no se están considerando también nuevos competidores, en cuanto a tener un diferimiento tal vez diferenciado, como lo indica la Comisionada Labardini, de tal vez manejar uno en lugar de dos años.

En este sentido, Comisionado Presidente, si el área pudiera resaltar en qué basó su propuesta, para ver si realmente estaríamos en un esquema en el que se pudiera dar algún incentivo de diferimiento a otros concesionarios interesados en esta licitación, tal vez no con el periodo que se propone, tal vez con un periodo menor.

Si es tan amable el área en manejar cuáles son los aspectos principales que le llevaron a hacer esta propuesta.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con gusto, Comisionado Fromow.

Le pediría al ingeniero Alejandro Navarrete que dé esta explicación, por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Con mucho gusto, Comisionado Fromow, Comisionado Presidente.

Respecto al estímulo del 30%, como comentó la Comisionada Estavillo, en realidad no hay mucha información más allá de las EBITDAS de las actuales empresas móviles; pero aquí estamos hablando de estos estímulos para un nuevo competidor en bandas de capacidad, o sea, para alguien que no tiene infraestructura desplegada para poder operar bandas altas, como ya comentamos, pues que implica un despliegue mucho mayor de radiobases por unidad de área justamente por las limitaciones de cobertura.

Lo que usamos como referencia y lo aproximamos al 30% es los montos que fueron establecidos y que fueron presentados en los proyectos para una red compartida mayorista, ahí se hablaba de estos montos de un 27%; es el único referente que tenemos.

Otra cosa que creo que puede ser importante es que con base en los propios valores de EBITDA que ya comentó la Comisionada Estavillo, de 31% en el caso de Telcel y 23% en el caso de Telefónica, pues lo que se espera es que un nuevo entrante pues requiera justamente un estímulo al menos igual que ese para poder competir.

Entonces, basados en estas dos cuestiones, entre lo que se presentó en su momento para los proyectos de red compartida, y con base en lo que acaba de comentar la Comisionada Estavillo, nos parece que el valor de 30% es razonable.

Respecto al diferimiento, nosotros consideramos que dado que el diferimiento se justifica para quienes no tienen bandas de capacidad, justamente derivados de las inversiones que tienen que hacer para poder competir con alguien que sí cuenta con bandas de capacidad y por lo tanto infraestructura para poderlas operar, nosotros nos inclinaríamos por mantener un diferimiento que sea aplicable sólo para quienes estén en esta categoría de nuevos competidores en bandas de capacidad, creemos que además la justificación puede ser incluso mayor.

Entonces, nosotros como Unidad proponente nos mantendríamos en la propuesta original.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Fromow.



**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, pero a ver, la posición del área –según entiendo- es que en bandas altas; bueno, yo no le llamaría capacidad, hay quienes tradicionalmente arriba de 1 Giga dicen que son de capacidad, pero bueno, eso en el contexto actual queda rebasado, ¿no?, hay algunos organismos que manejan que mínimo 6 GHz.

Y sobre todo ahora que se está estudiando en la UIT, identificar bandas arriba de 24 GHz hasta 86, pues estas ondas milimétricas –que se llaman- pues realmente son los que van a dar la capacidad en sistemas móviles, ¿no?

Esa era una propuesta que yo tenía, de cambiar el nombre de estas bandas de capacidad, porque se me hace que va a estar rebasadas en menos de un año esas bandas que nosotros llamamos “de capacidad” ahora; precisamente si se empiezan a identificar como ya se hizo en Estados Unidos, por ejemplo, la banda 28 GHz, pues la capacidad realmente que puede dar una banda de 28 GHz es totalmente diferente a una banda que esté contemplada en el rango de 1 o 2 GHz, ¿no?

De ahí que realmente estas bandas, el 5G, realmente estará en capacidades relativamente altas en bandas –a mí entender- arriba de 6 GHz. Pero bueno, esta es una propuesta que voy a hacer en un momento.

Pero a ver, llegando a que es una topología aquí lo que dicen es: bueno, si tienes bandas debajo de 1 GHz, pues por la física lógicamente requieres menos radiobases o menos antenas para cubrir determinada zona, ¿no?; por eso se llaman, más que nada, por eso se enfocan a que ese espectro se utilice para cobertura y no tanto para capacidad.

Pero bueno, eso no importa, en bandas bajas también se puede dar capacidad, lo único que tienes que hacer –como bien lo manejaba un ex titular de la Unidad Regulatoria de este Instituto-, pues son tres cosas los que te dan lo que es la capacidad de un sistema: es el número de radiobases que tengas, el espectro que vayas a utilizar y la tecnología.

Eso no quiere decir que en una banda de 700 no puedas tener capacidad, lo único que tienes que hacer es que, lógicamente, tienes que incrementar el número de radiobases que tienes en ese lugar y utilizar tecnologías que tengan una eficiencia espectral mayor, y entonces darás capacidad.

Pero bueno, esa es otra discusión a la que no me quiero enfocar, de por qué se llama de cobertura y no de capacidad.

Pero bueno, eso no quiere decir que en tecnologías que abarquen menor cobertura o mayor cobertura no puedas dar capacidad; no, pues ahí están lo que son las femtoceldas, las picoceldas y todo eso, inclusive las mismas frecuencias por ejemplo de 850 MHz, ¿no?

Pero bueno, dejando de lado esa situación, lógicamente en condiciones de que se pusiera una antena en la misma radiobase con una misma potencia, por la frecuencia que se utiliza pues lógicamente aquellas transmisiones que utilizan frecuencias más bajas pues van a llegar a mayor distancia, eso no tiene mucho que debatir.

Sin embargo, estamos partiendo de la base de que cada competidor operador va a llegar y va a poner sus radiobases, o sea, aquí se dice: "no, es que tiene que cambiar toda la topología"; pues sí, lógicamente sí, en algunos casos. Pero si vamos al mercado mexicano, el mercado mexicano y sobre todo la tendencia que ha habido, es que los operadores de los sitios no son los operadores de telefonía o telecomunicaciones móviles.

Hay una oferta de ciertos proveedores de esta infraestructura en el mercado, o sea, el que llegue será muy difícil pensar que lo que va a hacer es empezar a pedir una serie de permisos, a ver si se los dan, para instalar una nueva antena en algún sitio; eso no se va a dar, se dará en aquellas zonas donde no haya esa infraestructura, pero si no se lo van a contratar a compañías que precisamente su negocio principal es proveer los sitios para colocar las radiobases.

Cuando aquí dicen: "no, es que la topología la va a tener que cambiar totalmente"; pues yo diría: "sí, pero no quiere decir que los sitios que vaya a instalar vayan a empezar de cero, va a ver cuáles son los sitios que están en el mercado, estas compañías que se dedican a rentar espacio para colocación de equipos, compartición de infraestructura pasiva, y va a ver cuál es su mejor... este, pues cuál va a ser la mejor topología que puede tener utilizando esa banda de frecuencias".

A lo que voy, es que muchos operadores celulares en México ya no son dueños de los sitios donde se instalan las antenas, no sé si el área tenga ahorita a la mano ¿cuántas radiobases tiene actualmente ATT? y ¿cuántas radiobases tiene actualmente Telefónica después de que se ha desprendido de una serie de radiobases?

O sea, decir que no están en desventaja por el simple hecho de que, pues tienen ya, en ciertas bandas de capacidad tienen infraestructura; pues sí, pero esos sitios no son de ellos, la mayoría de las veces no son sitios de ellos y eso

quiere decir que dependen de otro proveedor, como podría depender cualquier nuevo entrante que llegue.

El hecho de que esté una radiobase no quiere decir que tenga derecho a instalar otro equipo en esa radiobase, no quiere decir que en automático pueda instalar otro equipo, habría que ver si hay capacidad para ello. Entonces, creo que ahí hay un aspecto a considerar, porque aquí pareciera que el análisis parte de que ya tienen equipo instalado en estas bandas llamadas PCS y AWS, y por esa simple razón pueden llegar a instalar un nuevo equipo en el mismo lugar como si fuera infraestructura propia y creo que no es el caso.

Yo por eso sí pediría hacer un análisis, si pudiera haber alguna opción, porque si partimos del punto de vista de que solamente es por la cobertura que ya tienen y por la topología, por eso es que el despliegue de infraestructura va a ser más rápido o sería más fácil para ellos; yo no coincido, porque no son dueños en un porcentaje muy alto de esa infraestructura pasiva que se requiere para poner el equipo de transmisión correspondiente.

Entonces, no sé si el área tenga esos datos a la mano, y si no pues seguiremos con otro tema.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Entiendo que no es información disponible.

Alejandro.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Así es, lamentablemente no contamos con esa información.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para posicionarme sobre este aspecto de la posible... de diferir a todos los participantes el pago de derechos por los primeros años.

Yo considero y coincido con el análisis de que un operador que ya está establecido versus un operador que no está establecido, pues probablemente no tiene toda la parte del acceso; como bien se mencionaba, que no es lo mismo tender en 2.5 y en 700 MHz, pero sí tiene una ventaja desde el punto de

vista de la red central o red de transporte, la cual puede que deban de tender desde un principio.

Un operador fijo que pudiera entrar en esta subasta de 2.5 no tiene una red preparada ya para nada más implementarla y poner una red radio como puede ser la 2.5, tendría que realizar varios implementos.

Sin embargo, entiendo que la propuesta de diferirlo es por el hecho del precio que pueden tener o del monto que se paga por los derechos en el total de los años, en los 20 años, y que este monto puede o parece, se antoja que es muy alto. Pero este monto no sólo es para... y afecta estos montos, estos grandes montos de los derechos, no sólo afecta a los competidores y a los nuevos entrantes, sino también a lo que ya están e inclusive también al preponderante; si bien como porcentaje de sus ingresos puede ser menor, pero también lo afecta.

Yo en esta parte encontraría una contradicción respecto a la decisión que ya se tomó hace unos meses por este mismo Pleno, respecto de cuando a MVS se autorizó la adquisición de 60 MHz en la banda de 2.5 por parte del preponderante.

Y en esa ocasión si bien también es un problema para el preponderante los altos costos de los derechos, no se le tomó en cuenta esta parte y se le concedió una prórroga por un año en lo que tendía su red; se consideró que dado que ya había un flujo de caja ellos podían hacerse cargo de estos derechos y se les está cobrando desde el día en que están empezando.

Por esa razón yo creo que más que por un aspecto técnico, el cual sí puede estar justificado el que tengan que tender una red -no desde cero, pero sí tendrían que tender más cosas que los Operadores que ya están establecidos-, no le encuentro un argumento válido para dar un año más a un... un año, equiparar a los nuevos entrantes con los Operadores que ya están, sobre todo porque -insisto- este problema no sólo lo tienen los competidores, sino también el preponderante; y en el caso cuando se aprobó la adquisición de los 60 MHz por parte del preponderante, no se consideró que no se le cobraran o que se le hicieran estas prórrogas durante el tiempo que iba a utilizar para tender la red.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Aquí yo creo que no hay que mezclar manzanas con peras.

Aquí se dijo que los fijos pudieran tener menos, estar en desventaja si quieren entrar a esta licitación, y yo difiero totalmente.

Hay muchos analistas que han dicho en diferentes foros que el "*the future of wireless is wireline*", o sea, los fijos -sobre todo aquellos que tienen una red dorsal- están mejor posicionados para dar el salto a esta red para dar un servicio móvil que al revés, que un nuevo entrante en móvil quiera tener capacidad fija.

Tanto así, que hay que ver que una de las principales barreras de entrada para nuevos operadores en Alemania es precisamente la parte fija, no la móvil, porque se puede tener espectro, pero si no tiene la capacidad de fibra óptica para conectar -por ejemplo- estas radiobases, pues sí están en una gran desventaja con otros competidores.

Pero bueno, eso es por una parte.

Y la otra, yo sí apoyaría un posicionamiento no sé si de los años de diferimiento, pero tal vez de un año, porque como lo dije, el hecho de que tengan equipo transmisor para PCS o para AWS no quiere decir que en ese lugar tengan la oportunidad de desmontar ese equipo -porque no va a ser así, porque tienen que dar ese servicio- y poner un equipo de 2.5 GHz.

Más bien tienen que ver dónde pueden colocar el nuevo equipo 2.5 GHz y más si no es infraestructura propia, bueno, pues va a tener que hacer una topología de red, una infraestructura pasiva propia donde pues va a tener cuál sería su topología ideal respecto a lo que hay en el mercado en cuanto a los proveedores de este tipo de infraestructura pasiva, o de plano pues ir a buscar permisos para instalar radiobases donde sean el punto ideal para que pongan su equipo.

Y así es, en lo móvil hay algunas zonas, algunos lugares que son ideales para instalar una radiobase dependiendo de la topología, una topología eficiente, pero no necesariamente se da porque tienen que ver cuestiones físicas, porque tienen que ver cuestiones de permisos de las diferentes autoridades involucradas en la instalación de una radiobase de este tipo.

Lo que sí yo veo es que en la 2.5, en todos los operadores de la 2.5, no veo una necesidad de darle este diferimiento. Y me explicó: la 2.5 fue rescatada por cuestiones muy precisas de que hicieran una migración, a los que aceptaron,

que se quedaran con 60 MHz o lo que tuvieran en ese espectro de 2.5 y se regresara lo demás al Estado.

Entonces, así se recuperaron estos 130 MHz que se están licitando, concretamente 120, por estas bandas de guarda, pero tenían una obligación y una obligación concreta de empezar con servicios de voz, o sea, de datos; entonces los que realmente aceptaron esto ya están en el proceso de instalar estos equipos o al menos eso esperaríamos, que ya lo hubieran instalado.

Precisamente yo creo que esa fue en su momento por qué no se otorgó esta prórroga al concesionario, que mencionó el Comisionado Robles, porque pues se supone que ya debería de estar funcionando y por eso pues toda esta estrategia del rescate de esta banda para beneficio de los consumidores mexicanos.

Pero yo no veo ahí qué le podríamos aportar, porque si ya ellos están instalando en 2.5 GHz pues lo más seguro es que ese equipo que ya tienen ahí, que han instalado o que van a instalar, pues tenga la capacidad de transmitir todo este espectro de la 2.5; y entonces utilizar menos ancho de banda o mayor ancho de banda no es ninguna salvedad, porque es el mismo equipo el que van a utilizar para transmitir.

En el otro caso pues sí, si no tienen un equipo que maneje multibanda, pues lo que tendrían que hacer es tirar a la basura esa inversión y meter nuevo equipo, si es que existe esa posibilidad.

Entonces, yo creo que sí estamos en escenarios diferentes, creo que sí tenemos elementos para permitir un diferimiento si no de dos años, sí de un año, en aras de que sí van a tener que hacer todo un estudio de dónde se van a colocar estos sitios y si hay disponibilidad para ello, porque en este caso no quiere decir que ya el equipo que tengan para PCS o AWS les maneje también la banda de 2.5 GHz.

Entonces, en este sentido pues yo apoyaría una propuesta en este sentido.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo coincido con esta parte de no confundir peras con manzanas, y también coincido con la parte de que los fijos... los móviles tienen más limitantes para entrar a ser operadores fijos, respecto a los fijos de ser Operadores Móviles.

Pero justamente no estamos comparando en este caso a Operadores Móviles que quieren entrar a ser fijos, respecto a fijos intentando ser móviles, sino lo que estamos en este caso comparando, es operadores fijos que podrían incursionar en el sistema o en el servicio móvil, respecto a móviles que lo que desean es ampliar sus bandas, es decir, no se está comparando a uno que quiere entrar al otro tipo de servicio.

Dicho esto, yo entiendo que este diferimiento es por intentar dar un balance, pero tampoco veo que aunque este argumento de que ya lo deberían de tener listo y que en los hechos no tenían lista la 2.5 cuando se aprobó la operación, no creo que esta parte arregle y tenga fundamentos suficientes como para considerar que se le debe dar a todos y no se le dio en su caso cuando lo tuvimos al preponderante.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Robles.

Hay dos propuestas que formula la Comisionada Estavillo, una de ellas que tiene que ver con el estímulo que se da en puntaje respecto de la primera ronda a los nuevos participantes; y otra que tiene que ver con el estímulo, más bien sobre la posibilidad de diferir en el tiempo, que en el proyecto está previsto únicamente para dos participantes y entiendo que la propuesta es otorgarlo a todos los que participen en la primera fase.

Es la propuesta que formula la Comisionada Estavillo.

Si a ustedes les parece empezaría por la segunda propuesta o la que usted disponga para someterla a votación, dado que entiendo hay claridad sobre ambas.

La propuesta de la Comisionada Estavillo en particular es, la posibilidad de diferir en los términos en que se encuentra el proyecto sea aplicable a todos los participantes en la primera etapa.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo no apoyaría esa propuesta de la primera fase, pero sí podría apoyar alguna en el sentido de que cualquier participante menos los que ya tengan espectro en la 2.5 por las razones que yo mencioné.

Creo que la otra, no sé si legalmente tuviera alguna fuerza, creo que estaríamos utilizando para los que dicen que no hay elementos, pues prácticamente los mismos elementos que ahorita se están planteando para hacer el diferimiento de dos años para todos los que no tengan capacidad o lo que le llaman "bandas de capacidad".

Creo que ahí se puede argumentar, prácticamente utilizando mucha de la información que está ahí, para en el otro caso diferir a los que ya tienen bandas de PCS y AWS de ser el caso; dado que -como lo mencioné- una cosa es que tengan instalado este equipo, pero no quiere decir que en automático puedan instalar el equipo de 2.5 utilizando la misma infraestructura que utilizan para sus equipos de PCS y AWS en su caso.

Gracias, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Pedir una aclaración al Comisionado Fromow.

Y en esta propuesta específica que usted hace, ¿sería por un año o por dos años para aquellos que no tienen espectro en la 2.5?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Ahí estaría yo abierto a cualquier propuesta, si consideran que un año es suficiente, en este caso para tratarlo de diferenciar con los nuevos entrantes, esto que llamamos "bandas de capacidad", que no tengan estas bandas de capacidad, pues yo no tendría ningún inconveniente en ese sentido.

Solamente pediría que se reforzara en forma tal que, bueno, pasara cualquier revisión jurídica al respecto. No sé si en este sentido pedir la opinión del área de



asuntos jurídicos, si le ven algún riesgo en definirlo de esta forma, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Perdón, ¿sería tan amable de repetir el planteamiento?, a efecto de que haya claridad de la consulta que se le está pidiendo a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, la cuestión sería ponerlo en el mismo diferimiento de dos años a estos, pues a todos los demás concesionarios o interesados que tengan inclusive bandas de frecuencias de estas, PCS y AWS, no la de 2.5; si la podemos poner en el mismo mecanismo de incentivos o pudiéramos hacer una diferencia, que estos específicos que tuvieran PCS y AWS les diéramos un incentivo como diferimiento a un año en lugar de dos años.

Si jurídicamente tendríamos alguna implicación al respecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Si me permiten, sólo para claridad. Es decir, no incentivo al que tenga espectro en la banda 2.5; si existe alguna consideración jurídica que hay que tener en cuenta respecto de diferenciar un incentivo a quien tenga espectro ya en bandas PCS o AWS de un año, y un incentivo de dos años a quien no tenga espectro arriba de 1 Giga.

¿Ese es el sentido del planteamiento, Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, y la razón es porque en 2.5, sobre todo si ya tienen espectro y participan en esta licitación, y con la condición de que tiene que ser espectro contiguo y contiguo al que ya tienen, que ya es una regla que está puesta; pues lo único que necesitan es utilizar mayor ancho de banda en los mismos, prácticamente considero que son los mismos equipos, entonces no tendrían que modificar nada en cuanto a estos equipos de las radiobases.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿Se refiere usted a los que tienen PCS y AWS verdad?, perdón, es por claridad.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Quiero entender cómo podríamos justificar la proporcionalidad y la diferencia, ¿no?

Si es el caso podrían desplegar mañana.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** La clave es que tienen una tecnología diferente, equipos diferentes, entonces si se quieren poner ahí, o cambian a un equipo que esté en el mercado que puedan utilizar multibandas, o tienen que buscar espacio ahí mismo para poner un equipo diferente, que es el que maneje la banda de 2.5 GHz.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Le agradezco su paciencia y su respuesta, Comisionado.

Carlos Silva, por favor.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Yo no veo algún problema, las bases de licitación lo que establecen son los requisitos que a su juicio pone la autoridad convocante, en este caso el espectro o cualquier requisito; pues como en este caso de dar un diferimiento para el otorgamiento de los títulos para los efectos de que hagan un despliegue aquellos que no tienen la banda de 2.5, en diferencia a aquellos que tienen bandas por abajo de 1 GHz, pues yo no le veo una diferencia jurídica.

Digo, sería poner el razonamiento en la parte del acuerdo de las bases de por qué se hace este diferimiento, pero no tienen una limitación jurídica; sería nada más una cuestión del efecto de por qué se está explicando y por qué se le da a unos y por qué no se le da a otros.

Pero jurídicamente creo que no tiene ninguna implicación, más allá de justificar por qué a unos sí y a otros no.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Esa es una de las razones por las cuales no podría acompañar la propuesta de la Comisionada Estavillo, porque se distingue en razón de una etapa procedimental más allá de la naturaleza del objeto o el sujeto y creo que sí podría ir en contra del principio de garantía de igualdad, es mi personal entender.

Le doy la palabra al Comisionado Juárez y después la Comisionada Estavillo.

Con la venia del Comisionado Juárez, le doy la palabra a la Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias, Comisionado Juárez.

No, lo que pasa es que yo quería reaccionar a lo que dijo el Comisionado Fromow, entonces pues como que ya nos estamos adelantando y no puedo participar, entonces bueno, gracias.

Yo coincido con lo que está proponiendo el Comisionado Fromow, y me parece que un enfoque para diferenciar a los concesionarios que ya tienen espectro en 2.5 cumple con los mismos objetivos que yo estoy buscando, entonces yo estaría por modificar mi propuesta para que coincida con la que acaba de expresar el Comisionado Fromow.

Y además coincido con los argumentos, me parece que tenemos el fundamento para justificar este trato.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente.

Respecto a lo que señala el área jurídica, coincido, creo que podríamos poner lo que sea, cualquier criterio; sin embargo, si nos vamos por un enfoque donde los estímulos solamente son para los que no tienen espectro en la banda de 2.5, creo que estamos perdiendo la generalidad.

Aquí lo que se está diferenciando en la propuesta que nos hace la Unidad de Espectro Radioeléctrico, es bandas de capacidad o bandas altas y bajas, como se le quiera llamar; un enfoque que de hecho no hay que desconocer que lo adoptamos cuando se hacen los modelos de costos para redes hipotéticas.

En modelos de costos para redes hipotéticas que ha aprobado este Pleno se dice que las frecuencias inferiores a 1 GHz son para efectos de cobertura; las superiores a 1 GHz para efectos de capacidad.

Entonces, a mí me parece que con un estímulo solamente para los que no tienen 2.5 GHz ya no estamos siendo genéricos, para mí la propuesta que nos está haciendo la Unidad no es porque no son preponderantes o que son de carácter mayorista, se trata de nuevos entrantes en bandas superiores a 1GHz.

Entonces, en ese sentido yo mantengo la postura que ya había señalado, y estaría en favor de lo que nos propuso el área y no por un estímulo en función de los que no tengan espectro en 2.5 GHz.

Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Me pidió la palabra la Comisionada Labardini y después el Comisionado Fromow.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, muchas gracias.

Quisiera posicionarme sobre la contrapropuesta del Comisionado Fromow y lo que acaba de mencionar el Comisionado Juárez.

Yo estoy de acuerdo con usted en cuanto a esta generalidad en cuanto al estímulo monetario o de puntos del 30%, pero los distintos estímulos pretenden incentivar o corregir distintos problemas o distintos pisos no parejos.

Entonces, en el caso del 30% estoy de acuerdo que sea para todos aquellos que no tengan bandas de capacidad, eso corrige o es un contrapeso para ciertas barreras de entrada; pero en el caso del diferimiento pretende atenuar un mal distinto, que es: durante un tiempo, que unos puede ser de un año, para otros dos, voy a estar invirtiendo y desplegando esta banda sin generar un solo centavo -o sea, de esa banda- y pagando -ya lo dije- casi...ahorita les digo... el monto de derechos que es altísimo por MHz.

Claro, y ahí sí hace diferencia si tengo o no ya espectro 2.5, porque si ya tengo, como un agente económico con mucho poder de mercado ya tiene espectro en la 2.5, su tiempo y recursos para poner nuevas radiobases -si ganara espectro- es casi nulo, no necesita nada de estímulo.

Si en cambio otros operadores existentes tienen ya desplegadas radiobases en otras bandas, sí, pero no todos los sitios les van a permitir aprovecharlos para esta nueva banda, hay que ver -como ya lo explicó el Comisionado Fromow- cuestiones de interferencia, cuestiones de hasta su contrato de arrendamiento de torres, qué número de antenas incluye, y si puedo pegar una 2.5 con una AWS o ir a contratar otros sitios; sean propios o sean ajenos, no es tan fácil si no tienes esta banda, y entonces allí sí se vale segmentar más aún entre los que no tienen bandas de capacidad y los que no tienen 2.5.

Y, por tanto, a mí me parece que entonces segmentamos de una manera equitativa, tratando de corregir los problemas y barreras de cada caso; y sí creo que el que no tiene ninguna banda de capacidad, me parece justo y necesario, dos años, pero los que ya tienen AWS y PCS quizá con un año, dado que por un lado son operadores ya establecidos y con muchos años de

operación pero que no tienen banda 2.5 ni sitios 2.5, creo que un año estaría bien.

Y eso explicaría y como bien se dijo, mientras se motive bien pondría el acento sobre las "ies" en donde... sobre las "ies", o sea, donde debe ir, tratando de corregir distintos problemas.

Y creo que más allá de en qué etapa participan está bien en función de si tienen o no espectro de 2.5, porque estar pagando ese monto de derechos durante un año en unos casos o dos años cuando apenas estás desplegando, pues sí es todavía más gravoso.

Gracias.

Perdón, el monto al que me refería de derechos anual nada más por 20 MHz serían 347 millones de pesos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada.

Pidió la palabra el Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Presidente.

En esta parte o esta preocupación que manifiesta la Comisionada respecto a que los operadores durante un tiempo, en lo que tienden la red en una nueva banda no tienen ingresos por esta banda y tienen que estar pagando los derechos, yo coincidiría en esa parte.

Sin embargo, no es lo que se ha hecho y creo que tampoco es la intención de lo que se va a hacer en adelante con las bandas, porque eso nos llevaría a que todas las nuevas bandas donde obviamente todos los operadores no han tendido infraestructura, les tendríamos que dar un plazo de prórroga para que empiecen a tender y para que ya una vez que estén en operación empiecen a tenerlo.

Esto sería bajo mi punto de vista comprensible en el caso de que no hubiera disponibilidad de equipos comerciales en esa banda o que hubiera alguna restricción en cuanto a la oferta de equipos comerciales, pero no cuando – como en este caso- ya hay suficiente disponibilidad de equipos y el tendido sería diferente.

Yo sí encuentro una diferencia respecto a un nuevo entrante que no tiene red móvil y que no la ha tenido, respecto a uno nuevo... respecto a alguien que ya

la tiene y que ya ha desplegado, independientemente de si tiene las BTS suficientes.

Y, además, creo que este tipo de preocupaciones de no cobrar derechos hasta que la banda no está siendo explotada, pues nos podría llevar o podría crear un antecedente de que en todas las nuevas bandas, por ejemplo, en el caso de que se decidiera utilizar la de 600, la 3.5, la de 6, la de 28, entonces tendríamos que dar una prórroga hasta que pudieran tender la red y después empezar a cobrar los derechos.

Por eso me aparto de esta propuesta de darles prórroga sin tener en cuenta si son nuevos entrantes o no, y simplemente tener en cuenta si tienen esta banda o no como antecedente.

Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Robles.

Le doy la palabra al Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, indicar que nunca se ha hecho algo similar, bueno, pues es desconocer lo que ha hecho el país en cuanto a la administración y las licitaciones de espectro radioeléctrico.

En la licitación 21, la famosa licitación 21, pues ahí hasta el Congreso de la Unión participo para dar una exención de dos años de derechos a un nuevo entrante, ¿no?, y uno de ellos quedó desierto, uno de esos bloques de 30 MHz y el otro se asignó a valor mínimo de referencia.

También por disponibilidad tecnología se ha indicado en alguna licitación, inclusive ya realizada por este Instituto, que de un bloque pues el valor mínimo de referencia es menor respecto a aquellos bloques donde ya hay tecnología disponible.

Esto en cuanto a tecnología.

Aquí lo que estamos definiendo es si se da un estímulo a ciertos posibles participantes, dado que aquí más allá de su situación económica o no económica, si en la Ley de Derechos lo que se cobra es proporcional o no respecto a otros países, si el espectro en México es caro o no; de eso no estamos hablando, no se trata de esa situación, a mi entender, sino solamente de una realidad técnica- tecnológica.

Aquí se ha indicado que este Instituto ha dicho que la capacidad son aquellas bandas arriba de 1 GHz y aquellas bandas de abajo de 1 GHz son de cobertura; sí, pero esto es como una moda.

Yo preguntaría, ¿saben en cuánto está definida la banda ancha en México, o hasta hace muy poco antes de la consulta que estamos haciendo? Solamente hay un documento donde se especifican bandas de uso libre, creo que de 2006, de marzo o abril de 2006, se dice que una banda ancha es cualquier transmisión arriba de 64Kbps; y el término de banda ancha no lo definen muchos países como tal, la misma UIT va cambiando qué es lo que es banda ancha dependiendo cuál es el desarrollo tecnológico y la evolución tecnológica de cada país en específico.

Entonces, bueno, decir que una banda de frecuencia es para capacidad o cobertura pues es un término relativo, porque cuando lleguen aquellas tecnologías que permitan la utilización de ondas milimétricas, por ejemplo, la de 28 GHz, que sí consideran tener un *throughput* superior a 1Gbps, pues lógicamente la distancia de estas radiobases pues no pasará más de 300 metros.

Entonces, si eso lo comparamos con lo que ahora nos da una banda de PCS o AWS, entonces en ese momento estas bandas van a ser consideradas de cobertura más que de capacidad por la misma evolución tecnológica.

Entonces, es cierto que este Instituto en sus modelos de costos para las tarifas de interconexión móvil pues se ha dicho que las bandas para cobertura son los de debajo de 1 GHz y las de capacidad arriba de 1 GHz, pero también decir que, en estos modelos de costos, se ha dicho que la cobertura se estaría dando con tecnología 2G, o sea, algo que en la realidad va de salida, ¿no?

Entonces, son cuestiones que el Instituto en su momento determina con base en el objetivo, por ejemplo, en la realidad de lo que es un operador hipotético eficiente, ¿verdad?, y cómo van evolucionando en el tiempo; y se ha dicho que pasa 2G, 3G, 4G y posteriormente en su momento pasarán a 5G y posteriores.

Pero bueno, esto solamente es algo para resaltar que es conforme a la realidad tecnológica de cada país y de lo que se busca.

Entonces yo en ese sentido, considero que el punto medular no es si ya tienen bandas de AWS o PCS, sino cómo va a ser el despliegue de estos operadores inclusive que ya estén proporcionando servicios con AWS y PCS; para mí no es un despliegue natural, no quiere decir que ya en los sitios –como lo mencioné–

que tienen esta tecnología es que vayan a quitar ese equipo y vayan a poner un equipo multibanda o vayan a poner un equipo que maneje 2.5, eso será decisión de ellos, de su modelo de negocios, depende de cómo estén las inversiones, si ya están amortizadas o no.

Pero pensar que van a quitar ese equipo y van a poner algún equipo multibanda, digamos, que pudiera manejar estas bandas de frecuencia, pues yo creo que sería muy aventurado decir que así va a ser; y también es muy aventurado decir que donde ya estén con PCS o AWS van a poder desplegar inmediatamente 2.5 GHz.

Creo que no es como lo mencioné, depende de cuál sería la oferta de estas radiobases en el mercado mexicano, partiendo de la base de que muchos de estos operadores ya se han... la infraestructura pasiva que permite esto, ya no son dueños de esta infraestructura pasiva.

Entonces por eso yo apoyaría, si se quiere hacer una distinción con aquellas que realmente van a empezar de cero, considerando éstas, lo que hemos llamado bandas de capacidad que no tienen ni PCS y AWS, si a eso le estamos dando dos años máximo pues yo creo que un año para estos que sí tuvieran PCS y AWS, pero no así 2.5, creo que es razonable.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Yo no he fijado posición respecto de este asunto, lo haré muy brevemente.

Sólo para señalar que me parece que el incentivo en los términos en los cuales se encuentra planteado es el correcto; existen, respecto del planteamiento sobre que este beneficio sea una posibilidad de poder competir ante las difíciles circunstancias, que algunos enfrentan actualmente en el mercado, algunos mecanismos previstos en este propio diseño de licitación, que tiene el propósito precisamente de evitar un acaparamiento de espectro y una presión, permítanme la expresión, que inhabilite el aprovechamiento del poder monopólico, para poder incidir en el mecanismo de competencia o en el precio de los competidores.

Eso es lo que yo deduzco del mecanismo que se nos está planteando, y es donde veo mucho valor precisamente en la propuesta de las etapas, en los CAP's, en todo lo que está aquí puesto; el incentivo me parece que debe verse



junto con el que se ha puesto en la mesa, relacionado con el puntaje y también con el valor mínimo de referencia.

Recordemos, que como bien se nos expuso, la Secretaría de Hacienda consideró que el valor mínimo de referencia, aunque se refiere específicamente a la contraprestación, debería ser mayor; nosotros estamos buscando un valor mínimo de referencia que cumpla con los objetivos constitucionales cuyo mandato está a cargo del propio Instituto y que, además, combina con los mecanismos que permiten evitar un acaparamiento del espectro, fomentar la competencia y, como señalaba en la exposición, asegurar que haya un mayor número de jugadores que concurran a este proceso.

Por tanto, a mí me parece que se justifica en los términos en los cuales está planteado, que quienes no tengan bandas, coincido con lo que dice el Comisionado Fromow, de capacidad es un tema que puede quedar ya obsoleto; quienes no tengan bandas arriba de 1 Giga, que van a requerir una infraestructura de red distinta a la que pudieran tener en este momento si es que tienen bandas bajas, bandas de abajo de 1 Giga, ¿dónde queremos ver el flujo de caja en este momento?, porque también quiero hacer un énfasis muy particular.

No se está evadiendo la posibilidad del pago de derechos, no es un tema de recaudación en sí misma, es un tema de oportunidad de recaudación; el día que se lleven su título de concesión ese día se van a llevar la obligación de pagar todos y cada uno de los derechos aplicables por toda la vigencia de la concesión, que en todo caso será de 20 años.

No es que se les esté ahorrando dinero, es dónde se quiera ver el flujo de caja el primer año o el segundo año en los términos en que está previsto el proyecto; a mí me parece que si no hay una red montada para dar un servicio con esta banda lo deseable es que se monte lo más pronto posible, ya sea con infraestructura propia o como atinadamente ha señalado el Comisionado Fromow, con incluso infraestructura ajena, pero eso implica pagar, eso implica contratar, eso implica negociar, eso implica diseñar.

¿Dónde queremos ver ese flujo de caja ahorita? Pues quisiéramos verlo precisamente en inversiones que redunden en la más rápida prestación de servicios con esta banda; y yo estimo justificada la diferencia y me parece que, en términos de razonabilidad de diferencia, insisto, no de no pago de ahorro, sino de diferimiento de pago la encuentro muy justificada en aquellos que no tienen una arquitectura de red que corresponda a capacidad de arriba de 1 Giga.

Es cierto, y aquí los ingenieros lo han dicho con toda verdad, el diseño de red claramente es distinto dependiendo de qué banda se utiliza, pues por las propiedades físicas de cada una de las bandas; pero una vez más, si lo que queremos es que todos destinen ese dinero en este momento a ese despliegue de red, pues todos debieran tener este incentivo y, entonces, deja de ser un incentivo.

A mí me parece que se encuentra planteando en los términos correctos, y yo no voy a acompañar la propuesta y voy a acompañar el proyecto en sus términos, entiendo que únicamente estamos discutiendo sólo el diferimiento y dejaría para un pronunciamiento después todo lo que tiene que ver con este puntaje.

Si lo consideran lo suficientemente discutido, no, antes Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A ver, solamente para aterrizar la discusión si es posible y no sé si tenga los datos el área.

Lógicamente hay diferentes estudios, si tuviera información de cuál es la cobertura, suponiendo la misma potencia, ¿cuál sería el diámetro, la cobertura de una radiobase en la banda de, por ejemplo, de 700 MHz, la 850, en la de 1.7, la 1.9 y la 2.5?

Y yo creo que eso es lo que estamos hablando, porque aquí pareciera que AWS y PCS prácticamente darían la misma cobertura que 2.5 GHz, sin embargo hay diferentes estudios, hay información, por ejemplo, una información que el ex Comisionado Borjón en su momento presentó, indica que para cubrir, no sé, un área de 100 Kms<sup>2</sup> en un área urbana, por ejemplo, se requerirían 45 radiobases en la de 700, en la 1.9, 2.5 o utilizando 30 MHz se requerirían 136 radiobases, y si utilizamos 2.5 GHz también con los mismos 30 MHz se requerirían 257, ya casi el doble.

Eso es de lo que estamos hablando aquí, porque aquí pareciera que es idéntica la 1.721 a la 2.5 en cuanto a la cobertura de la radiobase manejando la misma potencia de transmisión, lógicamente pues tipos de antenas similares de sectores similares.

Gracias.

Si tuviera algo de información, porque creo que eso es precisamente la parte medular, todo lo demás pudiera considerarse, pues conforme a las características del mercado mexicano de cómo está constituido, pero creo que la discusión que debemos tener es más técnica que de otro tipo, claro, no

restando valor a las otras variables que pudieran tener en esta decisión, pero creo que aquí de lo que estamos hablando es en una topología ideal ¿cuántas radiobases necesitamos en la 2.5 y cuántas, por ejemplo, en la 1.721 o en la de PCS de 1900?

Creo que es lo que deberíamos tomar en cuenta para ver si se aprueba o no este estímulo, porque a mi entender, no es que si tengan AWS o PCS automáticamente van a tener exactamente el mismo número de sitios en los mismos lugares, para desplegar la red; de eso estamos hablando.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Alejandro para contestar, por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias.

Con todo gusto, Comisionado, de hecho en el propio proyecto de Acuerdo que estamos sometiendo a su consideración, hay dos elementos que creo que pueden ayudarnos a contestar esta inquietud; por un lado una figura uno, donde está poniendo para diferentes bandas de frecuencia cuál es, por un lado, la cobertura en Kilómetros y por otro lado la cantidad de radiobases, y un poco más abajo hay una tabla dos, que dice "relación de distancias y áreas de cobertura", y está comparando justamente la frecuencia, las bandas de 700 MHz, 850, la AWS, la PCS y la de 2.5 GHz.

Y hay un dato para rango de la celda en kilómetros para dos tipos de circunstancias distintas, un ambiente densamente urbano y un ambiente rural, y también para área por celda hexagonal en Kilómetros cuadrados, para también un ambiente densamente urbano y un ambiente rural; por ejemplo, en la densamente urbana aquí estamos hablando en Kilómetros en 700, empezamos en 1.19 kilómetros, en 850 baja a 112, en AWS a 0.46, PCS 0.5 y 2500 o 2.5 Gigas baja a 0.37.

Ahí están también para rural, donde empezamos en 700, en la banda de 700 MHz, perdón, empezamos en 18.51 Kilómetros en la banda 700 MHz y terminamos en 8.25 Kilómetros en la banda de 2500; para áreas por celda hexagonal en kilómetros cuadrados en ambiente densamente urbano, empezamos en 2.5 Km<sup>2</sup> para 700 y esto baja a 0.27 Km<sup>2</sup> para un 2.5 GHz; en ambiente rural varía de 668.17 Km<sup>2</sup> para la banda de 700 a 132.87 Km<sup>2</sup> para el caso de 2.5 GHz.

Y ahí se muestra cómo va decreciendo justamente, ya sea en kilómetros lineales para rango de cobertura o en área por celda hexagonal en kilómetros cuadrados cómo va cambiando la capacidad de cobertura en función del

incremento de la frecuencia; es la tabla 2, que se llama relación de distancias y áreas de cobertura.

No sé si esta sería la información que nos comenta, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Juárez, por favor.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias por la respuesta, Alejandro.

Creo que sería tanto como desconocer las leyes de la física, decir que 2.5 es igual a 1.721 o 1.9, la discusión para mí no es esa; lo que está para mí normando el criterio por la propuesta del área es que ciertamente la banda de 2.5 es menos diferente a 1.721 y 1.9, que con respecto a las otras bandas bajas, como 850 o 700; eso es para mí lo que está marcando y normando el criterio, no que sean idénticas a otras que se han señalado; para mí eso sería contra la física y en ningún momento lo he sostenido en esos términos.

Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow y después Comisionada Labardini, y después Comisionado Robles.

En algún momento tenemos que considerar esto como suficientemente discutido, escucho posiciones muy firmes y me gustaría proceder a la votación; en algún momento es una propuesta, el asunto sigue a nuestra consideración, pero le doy por lo pronto la palabra al Comisionado Fromow, después a la Comisionada Labardini y después al Comisionado Robles y después la pido yo con su permiso.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias.

Muchas gracias, Comisionado, siempre tan amable usted, por eso me cae bien.

Pues yo creo que precisamente el área acaba de dar la respuesta, aunque no dijo cuántas se requería, pero bueno; la figura uno, pues sí nos dice, aunque no está incluida la 2.5, ¿no?, pareciera o al menos de que tenga otra figura no está la 2.5 ahí indicada, entonces la 2.5 no nos sirve de mucho, más allá de que, bueno, se ve muy bonito porque tiene muchos colores esta gráfica, pero la tabla 2 sí, y lo que es interesante de ahí mismo, es que de ahí sale precisamente

podría la razón, para tal vez que unos tienen dos años y los otros un año, y es interesantísimo lo que ponen aquí.

Si ven dice: "...la frecuencia para AWS de un rango de celda de kilómetros de .46 en ambiente densamente urbano y en rural de 9.71...", pero bueno, se ha dicho que esta, pues, no es para rural, o sea sí se va a utilizar, pero lo más importante es una banda para ambientes urbanos.

Bueno, y después la PCS dice .5, 10.17 en rural, .37 y 8.25, pareciera que ahí la diferencia no es tan grande, pareciera, entonces si se van al área por celda hexagonal por kilómetro cuadrado y es a lo que me refiero, a la topología, esto nos da la topología que se requiere, no la otra, porque la otra es en línea de vista, por ejemplo, pero ya cuando van a desarrollar una red lo que interesa es este dato de área por celda hexagonal, y ahí se ve claramente que prácticamente es la mitad, la banda de 2.5 GHz.

Si ven ahí dice: "...área hexagonal densamente urbana para AWS .42 y PCS .49, y 2500 MHz .27...", entonces bueno, ahí con esa misma información podemos, yo creo que si se llega aprobar esta, en su caso, esta propuesta ahí tenemos más que sustento para poder hacer una argumentación sólida, técnica, de por qué se está dando esto.

No se trata de si es PCS, porque aquí precisamente esto lo que indica es, que por la distancia que tienen en densamente urbano los sitios prácticamente no serán los mismos, al menos para una topología ideal o cercano a lo ideal, ya no digamos a lo ideal, lo económicamente viable.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Labardini y después Comisionado Robles.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, muy brevemente.

Claro que hay leyes de la física, pero la cuestión es que eso se traduce en costos, es un tema de costos, y no reconocer que este despliegue tiene un costo bastante mayor en la 2.5 que en la AWS y PCS, aun cuando tengas, porque si tienes 136 radiobases en AWS y que podría decirse: "¡ah!, pues esas las vas a usar", eso asumiendo que se pudiera, pero además necesitarías 121 más que no tienes, ¿por qué? Porque ya dijimos, por cada 133 radiobases AWS necesitas 257 en la 2.5, para cubrir un área de 100 Km<sup>2</sup>

Entonces, sí hay costos y creo que distinguirlo, segmentarlo en varias categorías, el nivel de estímulo es totalmente válido y justificable, porque no estaría operando en otras bandas, estás exento de este costo y de esta necesidad de tiempo.

Ahora, si la preocupación es privar a la hacienda pública de un monto considerable de recursos, 347 millones al año, eso no va a pasar, van a pagar sus mismos 20 años de derechos porque es la vigencia de la concesión; sólo que en vez de empezar en, quizá, en 2018, este año, empezarían en 2019 y se recorren esos 20 años; la cuestión es que en ese tiempo no están generando ingresos mientras están desplegando.

Y ya vimos cómo, aun teniendo PCS y AWS, todavía necesitarás casi un 100% más de sitios, para desplegar 2.5 con radiobases más pequeñas, pero necesitas más propagaciones distintas, y creo que sí es justificable reconocer ese costo y esa necesidad de un año, para los que no tienen ni esas bandas PCS ni AWS, bueno, pues esos tendrían dos años, entonces ya sí hay una diferenciación de estímulos y creo que todo tendría una justificación cuantitativa sólida.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Esta parte y creo que ya quedó muy clara, que las leyes de la física justamente lo que nos dicen es, que las bandas son diferentes y son no sólo diferentes, sino son adecuadas para cubrir un tipo de regiones versus otra, por eso justamente como lo muestra la tabla, un dato que se necesitaba específicamente, para calcular lo que mencionaba el Comisionado Fromow de cuántas celdas se necesitan, es la capacidad de transmisión que va a haber dentro de ellas.

Si sólo consideramos la cobertura cuántos están cubiertos, pues sí entre AWS y la 2500 es prácticamente idéntico, es entre .46 y .37; cuando ya consideramos la densidad de población y la capacidad que va a estar dentro de cada una de las celdas, pues sí específicamente en densamente urbano es lo doble de cobertura lo que tiene la AWS respecto a la 2.5.

Y en éste, el efecto contrario también se haría con la de 700 y la de 600; y como ya lo había comentado, el caso específico es el precedente que se estaría formando, que como ya bien lo dijo el Comisionado Fromow, en la 21 se le

dieron incentivos justamente a los que no estaban en el servicio móvil, y que querían incursionar, y a los otros no se les dieron este tipo de incentivos.

Esto nos llevaría a que cuando se licite la banda de 600 y que ya haya suficientes terminales comerciales disponibles, pues también tendríamos que dar un periodo de gracia para que ellos lo evitaran, dado que es mucho más caro tender en 600 en zonas muy densamente pobladas, respecto a la de 2500, porque obviamente se necesitan menos BT's o menos celdas.

Por eso creo que sólo llevarlo al punto de vista del despliegue, que se va a realizar y si es duplicable o no, para mí sólo hace sentido si ya son Operadores Móviles y ya tienen una red tendida respecto a los que no tengan, y no así sobre Operadores Móviles que lo que quieren es ampliar sus frecuencias o tener acceso a una nueva frecuencia, respecto a los que no tienen este tipo o ningún tipo de frecuencias.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Muy brevemente sólo para señalar, que asumir que la naturaleza de las condiciones de propagación, que derivan de cada una de las bandas implica un despliegue distinto, implicaría asumir que a partir de ahora este Instituto en bandas nuevas tendría que otorgar un estímulo de la misma naturaleza, que permitiera ese despliegue, entonces no es un estímulo, es una política pública expresa y deliberada, y si es eso habría que aplicarla con el mismo racero, incluso al agente económico preponderante, porque el hecho de que en este momento tenga una banda en el espectro 2.5 no significa que tenga una red en la banda de 2.5 en todo el país.

A partir de ahora cada licitación que hagamos tendría que implicar, que dependiendo de la banda del espectro habría que dar un espacio para ello, no es lo que me parece que está detrás del proyecto, sino un incentivo, que coincido en lo que aquí se ha dicho, tiene el propósito únicamente de distinguir entre una arquitectura de red de bandas bajas y otra de bandas altas, sin que de ninguna manera esto implique que una banda alta pueda aprovecharse en alguna medida, para la utilización de la banda de 2.5.

Lo que es más, si es tan inútil esa red, para montar en 2.5, ¿por qué distinguir entre un año y dos?, pues para todos dos, ¿no? Ese es mi personal punto de vista.

Si lo consideran suficientemente discutido me gustaría someter a votación la propuesta, pero antes le doy la palabra al Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Solamente por alusión.

A ver, aquí el Comisionado Robles, pero a ver, estamos hablando de capacidad, entonces capacidad desde el teorema de Shannon va referente al ancho de banda y a la relación, señala ruido, que tenga el sistema, eso es básico, ¿qué quiere decir? Que la capacidad, entre otras cosas, te da el ancho de banda que tengas y la relación señala ruido.

O sea, la capacidad, como yo dije, te la pueden dar el número de radiobases en la tecnología que estés utilizando y el espectro que estés utilizando, eso es lo realmente define la capacidad de una red, no nos vayamos por otras cosas.

Estamos hablando de que estamos teniendo la misma cantidad de espectro, el mismo bloque, por ejemplo, no sé, 30 MHz en la de AWS y 30 MHz en esta de 2.5, entonces ya estamos hablando de que la capacidad entre otras cosas te la va a dar la eficiencia espectral que tenga una determinada tecnología; es lo que estamos hablando.

Y el otro parámetro es, pues, hasta dónde llega esa onda radioeléctrica cuando se transmite con una potencia similar; eso es lo que estamos hablando y no se trata de una política pública, claro que no, y si fuera el caso se tendría que ver qué banda en específico, y la de 600 MHz en su momento se tendrá que analizar.

Aquí lo que estamos analizando y creo que es el debate, es que no se le da estímulo, al menos lo que he oído hasta ahora, y si no, pues se quedó grabado ahí, que la diferencia, que la cuestión es que porque los de AWS y PCS ya tienen una red, bueno, tienen espectro y supone que ya tienen una red, si los sitios se pueden utilizar o no; eso es lo que estamos hablando.

Y si en 2.5 ya está instalada o no, bueno, esa es otra cuestión, pero ahí estamos hablando que precisamente se les dio ese espectro para utilizarlo, y ya llevan varios años en ese proceso, se supondría que ya están utilizándolos, no sé si a la máxima capacidad, pero estamos hablando de que con más espectro que ganen en esta licitación no tendrían que cambiar los equipos que utilicen, ni los sitios donde está instalado ese equipo; esa es la cuestión que estamos definiendo y creo que ahí tenemos elementos, y no es cuestión de política pública, sino solamente de una realidad en cuanto a una topología de la red que se tiene que desplegar.



Muchas gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Si lo consideran suficientemente discutido quisiera someter a votación la propuesta del Comisionado Fromow, que entiendo es acompañada por la Comisionada Estavillo en sustitución de la previa.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en los términos que se ha propuesto sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor de las Comisionadas, Labardini y Estavillo, y del Comisionado Fromow.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** De los Comisionados, Robles, el Comisionado Juárez y el Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No hay una mayoría por modificar el proyecto y continúa a su consideración en los mismos términos, y retomo la propuesta de la Comisionada Estavillo relacionada con el puntaje, que si entiendo bien era reducir de 30% a 10% el estímulo que se da a los nuevos entrantes, que en este caso, perdón, sólo por claridad hablamos de los que no están en este momento con tenencia espectral arriba de 1 Giga aun cuando tengan; ese es el punto, ¿no?

Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta?, ¿sí?

Quienes estén a favor de modificar el puntaje de 30, el estímulo de 30 a 10 sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Cinco votos en contra del resto de los Comisionados, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** No hay mayoría por modificar el proyecto y continúa a su consideración en sus términos.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Ahora sí voy a hacer unas propuestas, Comisionado.

Allá usted y su conciencia, Comisionado.

Digamos que estuvimos en rayita, nos ganó el voto de calidad, pero bueno.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Hasta donde entiendo no hubo una mayoría por modificar el proyecto, más que un voto de calidad no hubo una mayoría por modificar el proyecto, es mi entender.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Bueno, Comisionado.

Es otra forma de decir lo mismo, Comisionado, pero bueno, en fin, después le preguntamos al área jurídica si fue un empate o fue que el Comisionado Presidente ejerció su voto de calidad; en otras ocasiones ha ejercido el voto de calidad en igualdad de votos, pero bueno, creo que la Secretaría Técnica en otras ocasiones ha dicho que no se aprueba por el voto de la calidad del Comisionado Presidente, y si no regresemos a lo que esté grabado en otras sesiones, pero en fin.

Haré mis propuestas, Comisionado Presidente, si me lo permite.

Pedirle al área, que si puede mencionar cómo está, volver a indicar cómo está este estímulo en cuanto a dos años, porque creo que está por periodos fijos de cero, uno y dos años, y creo que nos tienen que venir a decir ¿no? desde el principio qué periodo quieren.

Considerando que estamos en un mercado muy dinámico a mí me gustaría proponer, que los que tengan este estímulo tengan cierta flexibilidad que juegue a su favor, es decir, yo no veo por qué atar a este concesionario, bueno, a estos participantes ganadores a que nos digan, por ejemplo, que quieren un periodo de dos años, pero si las condiciones de mercado cambian o su plan de negocio cambia, y nos dice que quiere empezar operaciones al año y medio, creo que lo deberíamos permitir, siempre y cuando no sea mayor a este plazo de dos años que nosotros estemos poniendo.

Creo que deberíamos tener un periodo flexible y podríamos indicar, no sé, ahí el área nos podría ayudar como cuál sería la mejor redacción, tal vez con 30

días hábiles de anticipación, que nos digan a partir de cuándo quieren que se le entregue el título de concesión y, por lo tanto, podrán empezar a dar los servicios correspondientes.

Esa sería la propuesta, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Alejandro, por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Gracias.

Sí, como está la propuesta en este momento en el proyecto es, que dentro de los diez días posteriores a la notificación del acta de fallo, quienes tengan la condición de nuevo competidor en bandas de capacidad, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del acta de fallo, deberán manifestar si desean que se difiera la entrega del título de concesión por uno o por dos años.

Y sí, como está puesto el proyecto, si son periodos fijos, no son periodos hábiles; en dado caso que se quisiera hacer flexible esta posibilidad nosotros sí solicitaríamos que se solicitara cuando menos con 30 días hábiles de antelación, pues para tener tiempo suficiente de hacer, pues, toda la gestión administrativa para poder materializar la entrega del título si es que así tuvieran a bien definirlo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Alejandro.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Fromow?

¿Sería tan amable de repetirla, Comisionado?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Bueno, planteo la idea, no sé si quieren una redacción exacta, pues yo le pediría al área que con base en su experiencia la proponga, pero la idea es que sea flexible este plazo máximo de dos años, que se ponga una redacción de que no pasa de dos años, pero que el participante ganador tenga la flexibilidad de notificar al Instituto, no sé, un periodo equis, podrían ser 30 días hábiles antes de que se le requiera que se le otorgue el título de concesión, para que conforme a su definición del plan de negocios, y si cambia alguna de las condiciones que tiene consideradas en este momento, algunas condiciones de mercado de otro tipo, tenga la flexibilidad de poder empezar antes a dar los servicios si lo considera pertinente.

Medio rebuscado, pero esa sería la idea, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Si entiendo, en vez de la rigidez que en este momento tiene el proyecto, que permite que se opte por ejercer desde una vez, de obtener desde una vez el título, hacerlo en un año o en dos, tener la oportunidad de que se acuda ante el Instituto, a partir de este momento en un plazo que no pueda exceder de dos años, a obtener este título, siempre y cuando se anuncie esto con 30 días de anticipación.

Esto permite, como comprendí la propuesta, pues una flexibilidad para que el Operador decida a partir de cuándo se quiere llevar el inicio de vigencia del título y, obviamente, atendiendo las consideraciones tan dinámicas del mercado.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, queda clara y creo que es buena, y aclarando que tendrá en ese caso que pagar la parte proporcional de derechos, si le quedaban seis meses o tres meses de eso, pero bueno, igual es obvio.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Entiendo que siempre es así, los derechos se pagan precisamente a valores actualizados desde que se causan y se causaría, en este caso en particular, desde que se obtiene el título de concesión.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto entonces a votación.

Quienes estén a favor de hacer esta modificación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Está modificado el proyecto en esta parte y continúa a su consideración.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, la otra sería una consideración del área.

Parece ser que hubo una modificación en la última versión circulada, en lo que son las definiciones, un momento por favor, en cuanto al nuevo entrante, a consideración del área, pero creo que podría dar, pues acotar un poco el sentido amplio de lo que tenemos actualmente; tenemos que en la fracción LX ponen NCBC, nuevo competidor en bandas de capacidad y pone carácter que el Instituto le confiere a un participante, que al evaluarlo como interesado en su dimensión de SGI y considerando a los Agentes Económicos con los que SGI tiene vínculos de tipo comercial organizativo, económico y jurídico no cuenta con concesiones para uso comercial de espectro radioeléctrico en bandas de capacidad.

Hasta ahí se había quedado, pero parece ser que de una información que tengo aquí en atención a un comentario del Comisionado Robles le pusieron: "para el servicio de acceso inalámbrico móvil", es una modificación que creo que está aceptada por el área, ¿verdad?, entonces lo único sería que en la definición de banda de capacidad, pues se incluya eso mismo, o sea, banda de capacidad para el servicio de acceso inalámbrico móvil en consistencia con el cambio que aceptó el área.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Alejandro, por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Gracias.

Se puso solamente allá y no en la parte de bandas de capacidad, porque bandas de capacidad en la definición dice: "...cualquiera de las siguientes bandas de frecuencia, banda PCS, banda WS y banda de 2.5 MHz...", o sea que la definición de bandas de capacidad solamente distingue los rangos de frecuencia a las que están cubierta, en cambio la definición de nuevo competidor en bandas de capacidad sí se refiere a quienes tengan un título habilitante, para proveer estos servicios de acceso inalámbrico móvil.

El asunto de poner acceso inalámbrico móvil es para ser exhaustivos y que no vaya a haber ningún resquicio de duda de que vaya a haber alguien que tenga uso de frecuencias en esas bandas, para algo diferente a eso; creemos que eso cierra la puerta para cualquier posibilidad de que alguien pudiera tener, entendemos que no, que no habría nadie que tuviera título habilitante en esas bandas, para algo diferente de esto a ese servicio.

Pero dejando servicio de acceso inalámbrico móvil garantizamos, que estamos dejando fuera a quienes tengan ese servicio, entonces si alguien tuviera acceso inalámbrico fijo en esas bandas, pues no lo estaríamos restringiendo; eso sería en atención al comentario recibido de la oficina del Comisionado Robles.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, pero bueno, precisamente es por eso la acotación, se entiende que si queda así como bandas de capacidad, pues con la modificación posterior no tendría ninguna situación contraria a lo que aquí se ha dicho, pero tampoco no pasa nada si le pones arriba bandas de capacidad para el servicio de acceso inalámbrico móvil, estás diciendo qué bandas son en concreto.

Esa sería la propuesta, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Alejandro, por favor.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Perdón, nada más para entender.

Es duplicarlo también arriba o pasarlo solamente arriba y ya queda, ya no sería necesario ponerlo abajo, porque ya estaría en la definición si es que se pone la definición de bandas de capacidad.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** No, de hecho, bandas de capacidad es tal cual, el término va a ser "bandas de capacidad para el servicio de acceso inalámbrico móvil".

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Okey, que la definición que sea toda.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, exactamente.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** ¡Ah!

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** En esencia no cambia, pero creo que lo hacemos más congruente con lo que se busca, y cualquiera que vea dice: "bueno, son este tipo de bandas de capacidad que el Instituto está considerando para el servicio inalámbrico móvil", pero bueno, esa es la propuesta, lógicamente si no queda así no pasa nada, pero creo que da más claridad y es congruente con la adición que hicieron en este punto.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Necesitaríamos ver que no vaya a haber ahí alguna carambola, quiero decir que al poner esto puede pegarle en otra, exacto, en algún efecto no deseado.

Si están de acuerdo podríamos revisarlo y...

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Sería aceptable, Comisionado Fromow, dejarlo a consideración del área haciendo un cruce?, justamente para evitar un efecto no deseado por el cambio.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, por supuesto.

Si el área considera que hay algún efecto que pudiera ser, no pudiera dar claridad en lo que queremos indicar, pues dejarlo tal como está, sin ningún problema.

Perfecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Asumo que si no es el caso no habría inconveniente de hacer un ajuste de redacción como se propone o tal vez sí.

Sí, con mucho gusto.

Sometería a votación entonces una propuesta en particular.

¿Hay claridad sobre de ella?

Votar bajo la condición de que se haga un análisis posterior es un poco...sí,  
Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Pues dado lo expresado por el área retiro la propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, yo tenía una propuesta adicional, que me faltó plantearles, y tiene que ver con la actualización; la actualización enriquece una buena parte de la motivación, la que me parece que añade mucho al documento, pero en una de estas partes que se introdujeron, cuando se habla de la tenencia de espectro, se señala que para el cálculo y la consideración de los límites de acumulación de espectro, para cada uno de los participantes se tomará en cuenta el espectro con el que cuenten al día en que se apruebe la convocatoria, o sea el día de hoy.

Esto sí me parece una práctica fuera de lo común, porque pues generalmente se toma en cuenta la información al momento en que los interesados presentan su documentación; tomando en cuenta también que estamos relativamente cerca de esa fecha, que sería en marzo, 21 de marzo si no me equivoco o si no me corrigen, pues también sería muy remoto, no se me ocurre en qué circunstancias se podría dar una adquisición, arrendamiento de espectro, etcétera, todo lo cual requiere nuestra autorización.

Y pues para ninguno de esos procedimientos se prevé un plazo de resolución, que pudiera dar una respuesta antes de esa fecha; entonces, por lo tanto, aquí simplemente mi propuesta es poner la fecha al día en que se presenten, simplemente por consistencia con otros procedimientos, aunque en términos prácticos habría lo mismo que hay al día de hoy, no podría esperarse algo diferente precisamente por la obligación de solicitar autorización, para cualquier operación que tenga que ver con el cambio de manos de espectro.

Entonces, mi propuesta es que se ajuste en ese sentido.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Entiendo que la razón de ser en el proyecto es que exista claridad desde ahora quienes pueden o no participar, efectuar certidumbre a todos los participantes, tomando en cuenta la tenencia espectral el día de hoy; si no mal recuerdo, y aquí les pediría, por favor, que nos apoyen, señalaba la Comisionada Estavillo la importancia de ser consistentes también y que de algún otro proceso licitatorio utilizamos otro voto, si me permiten la expresión, de un día en particular que no fue el día de la aprobación, sino tal vez el día de la presentación de la documentación.

Quisiera preguntar si esto es consistente con aquello, si recuerdan ustedes el caso que seguimos en AWS, por ejemplo.



**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Sí, en este caso estamos tomando en criterio diferente, en otro caso fue al momento de presentar la información, en AWS hubo una negativa de que no podían hacer transacciones hasta el término de la licitación, hubo un impedimento expreso de que no se podía cambiar la tenencia espectral hasta que se concluyera el proceso de licitación.

Entonces, en este caso es un efecto similar, además que lo que se quiere es tomar la foto al día de hoy, si es como está en el proyecto, para que se pueda tomar esa tenencia espectral y que no pueda haber, digámoslo así, déjenme usar el término, un juego estratégico para poder obtener alguna ventaja respecto de su participación.

Hay que recordar, que los agentes en el pasado, las concesiones se otorgaban por región celular, no eran nacionales, entonces la renuncia a una región, esto, automáticamente bajaría la tenencia espectral en alguna banda; el efecto es ese, es poder tener absolutamente claridad y que nadie quiera hacer un juego estratégico con los CAP's, y de alguna forma querer eso, hacer juego estratégico con ello.

Esa sería la razón.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

En vista de esto, ingeniero Navarrete, por qué nos apartamos de ese criterio, es decir, también prohibir transacciones y ya, si las hacen posteriormente a la conclusión de este proceso, pues ya revisaríamos, ya estarían sujetas a todo el análisis de concentraciones, etcétera, pero quisiera saber por qué se apartaron de esa otra fórmula, digamos.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Gracias.

Creemos de hecho que es una forma alternativa para lo mismo, sin embargo, aquello era al día de entrega de la información, y ahora lo que no queremos es que de aquí al día de la entrega de la información, que como bien comentó la Comisionada Estavillo está programada para el 21 de marzo, que no en ese inter in pueda haber este juego estratégico.

Creemos que dadas las condiciones, máxime que las prebases de licitación fueron sometidas a consulta pública, pues creo que ha habido suficiente tiempo para que más de uno pueda pensar en diferentes estrategias, pues para

tener un juego que le sea favorable respecto de cómo vienen las bases, por eso estamos poniendo, en este caso sí estamos usando mecanismos diferentes, que tendría los mismos efectos, pero estaríamos cuidándolo desde este momento, para evitar esa posibilidad de juego estratégico.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Alejandro.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, con la explicación de la unidad y esta posición de la renuncia sí me parece, entonces, que es importante mantener...la propuesta.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Quisiera someter a su consideración una propuesta menor, pero me parece que estima a votación, dado que implica modificar el proyecto; estamos utilizando indicadores que reflejan la situación en la que se encuentran las localidades en Oaxaca, Chiapas y en Guerrero, y creo que sería útil también utilizar un indicador que este propio Instituto genera, que además es una herramienta de información muy útil para la toma de decisiones para la industria, e incluso para decisiones de política pública y es el anuario estadístico.

Si uno revisa el anuario estadístico publicado, que se encuentra accesible en nuestro portal de internet, que cruza información de la Induti, de INEGI y generado, incluso, por nosotros mismos se puede dar una cuenta los niveles de penetración, en los cuales se encuentra a banda ancha móvil y, precisamente, en Oaxaca, en Guerrero y en Chiapas, que desafortunadamente son los últimos lugares.

Creo que es información útil, que se puede fortalecer, es oficial, es con base en el Induti, financiada por este mismo Instituto y creo que puede ser útil fortalecer la motivación precisamente para sostener por qué estas localidades tienen el incentivo que tienen.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La sometería a votación entonces.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en esta parte, para incluir esta fuente, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Se tiene por modificado, entonces, también en esta parte.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Me permití hacer también otra propuesta, se me pasó una aclaración. Hay en las bases, en la base número dos, párrafo segundo, se prevé el supuesto o los supuestos de modificación de las mismas bases, si el Instituto decide modificar las bases antes de la entrega de los documentos de los apéndices A y E, bueno, lo puede hacer sin ningún impacto, a nadie le perjudicarían.

Y dice después: ...” por circunstancias excepcionales el Instituto podrá también modificar estas bases, después de la fecha de entrega de A y E...”, y ahí queda, bueno, y da opciones y si le afecta eso a alguien puede salirse, se le devuelve su garantía de seriedad y ya.

Más adelante, en la condición 2.2, habla de otras cosas, habla también de circunstancias excepcionales, que podrían llevar al Instituto a suspender la licitación, que si hay una falla en el sistema, etcétera, pero no me queda claro si esa definición de circunstancia excepcional, y ahí se dan varios supuestos, también aplicarían a las circunstancias excepcionales, para modificar bases o sólo para suspender la licitación, porque sería bueno decir o especificar, como se hace en la 2.2, como qué circunstancias justificadas y excepcionales podrían motivarnos a modificar las bases ya después de la presentación del apéndice A y E.

A veces lo hemos visto ahí justificación, para una modificación a bases, pueden ser las fechas, etcétera, pero no sé si va a aplicarle la 2.2 a la 2, segundo párrafo, o sea, ¿de qué es una circunstancia excepcional?

Lo dejo a su consideración.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Gracias.

A nuestro entender, la diferencia es la siguiente.

Por ejemplo, si hay una eventualidad que no implica de que es una condición excepcional, que se pudiera detener el proceso, pero no implica modificar las bases, pues entonces podríamos irnos justamente a esas circunstancias excepcionales, pero por ejemplo déjenme ponerles un caso aquí, que ya no sucedió el año pasado, pues no previsible que haya un terremoto, hay un terremoto y el terremoto nos deja, ahora sí que sin servicio, fuera de servicio una semana y esa semana hace o se cruza con fechas establecidas como fechas definitivas, para alguno de los procesos de la licitación.

Necesariamente y, bueno, salvo que el área jurídica opine lo contrario necesitaríamos modificar el calendario de las bases, lo cual implicaría, pues sí, que haya una modificación a las bases para que haya un calendario que refleje o que compense esa causa.

Creemos que son dos circunstancias diferentes, una es cuando tenemos margen de maniobra, por ejemplo a lo mejor, no sé, nos quedamos sin luz todo el día, porque por equis y no pasa nada, y podemos jugar con las fechas sin afectación, pero si el problema es causa implica que tendríamos que modificar bases, por ejemplo el calendario o por ejemplo vamos a suponer que hay un cambio en la ley, no lo podemos tampoco predecir, pero hay un cambio en la ley de último momento y nos obliga a hacer una consideración diferente, pues sí, entonces sí necesitaríamos necesariamente someter a su consideración la modificación de las bases, y al cambiar las condiciones, pues sí estaríamos dándole oportunidad de que el que no estuviera de acuerdo con las nuevas condiciones esto pudiera retirarse.

En el otro caso no, si es una suspensión temporal por una causa excepcional, que no implique modificación a las bases, pues ahí sí no tienen oportunidad de retirarse por esa razón; no sé si fue claro, creemos que son dos circunstancias distintas y que necesitaríamos valorarlas, pues cada una en el caso particular.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, sí.

Entiendo las diferencias de cuándo se dispara un supuesto y cuándo el otro, la cuestión es que para la modificación de bases no hay ninguna, bueno, no definición, pero algún criterio de qué se entenderá por circunstancias excepcionales y en el otro caso sí, ¿para suspenderla?, si dice que no funciona el SERPO, etcétera, acá no.

Entonces, digo, en una manera genérica, no digo que caso fortuito, fuerza mayor, modificación, algunos grandes rubros que den certidumbre de bajo qué escenarios podría este Pleno modificar las bases; esa era la cuestión o dejarlo así abierto, pero siempre a los interesados les inquieta que haya una apertura total para estar modificando bases, sobre todo después de la entrega de A y E.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Claro.

No sé, Comisionada, si tenga usted alguna redacción en particular, nosotros creemos que sería muy complicado ser exhaustivos, porque pueden ser muchos casos, a lo mejor alguna redacción general, que refiera la imposibilidad de poder continuar con el proceso licitatorio en los términos planteados en las bases, algo así de general creo que pudiera ser.

Sigue siendo muy general, pero pues no encontramos nosotros forma de poder hacer un listado de posibles alternativas; siempre va a ser potestad del Pleno de este Instituto, pues modificar las bases y creo que está la salvedad de que el que no esté de acuerdo con la nueva versión, pues pueda salirse sin penalización alguna.

Así lo hemos hecho en otros procesos, esta redacción ha sido constante en las bases de procesos anteriores, pero creemos que si ustedes quisieran agregar algo sí debería ser suficientemente general, porque va a ser muy complicado buscar ser exhaustivo.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Okey, como quieran.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Sometería a votación, entonces, el asunto listado bajo el numeral III.1, perdón, antes Comisionado Robles.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** ¿La propuesta o todo iba a someter a votación?, perdón.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Entendí que había quedado... discúlpenme, por favor, mi confusión.

Entendí que había quedado superado con la explicación; no, hay una propuesta en la mesa que voy a someter a votación.

Es de la Comisionada Labardini, ¿verdad?, muy bien.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Labardini?

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Sí hay claridad, pero para fijar postura.

Entendí por la expresión, que ya quedaba entendida la explicación, yo voy a acompañar como está el proyecto porque, como dice Alejandro, debe ser suficientemente abierto y que no nos lleve a una camisa de fuerza; también como señaló Alejandro, pues es una redacción estándar que está establecido en otros procedimientos y no ha causado en realidad problema; todo lo que modifique en su caso el Instituto se tratará de algo debidamente fundado y motivado.

Y por eso creo que como está esa redacción debería de permanecer en esos términos y por eso no voy a acompañar su propuesta, Comisionada.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Labardini?

La someto a votación.

Quienes estén a favor de esta modificación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini y el Comisionado Robles.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Del resto de los cuatro comisionados presentes.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No se tiene por modificado el proyecto y continúa a su consideración.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para fijar postura respecto a la modalidad que se está presentando de licitación.

Yo considero que, además de que se establecen y que se siguen los principios, que hemos seguido en el IFT de máxima concurrencia, de presupuesto de concentración, de menor precio al usuario final y, además, que estamos en esta ocasión también considerando los beneficios que trae la posible cobertura, desde el aspecto técnico también adopta el enfoque más flexible, que es recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en el cual se da la posibilidad de que los participantes accedan a diversas combinaciones de bloques de TDD y FDD o que seleccionen la tecnología que resulte más acorde a su plan de negocio.

En este sentido, también los 120 o hasta 120 MHz permitirán la evolución tecnológica, considerando que las características técnicas de la banda 2.5, así como los de los equipos disponibles hasta el momento y los que están en desarrollo, es previsible que los operadores desplieguen en esta banda redes de cuarta generación y subsecuentes, inclusive redes de quinta generación que ya se están identificando.

Respecto específicamente a la modalidad de licitación, que es una licitación híbrida, la propuesta también cumple con diversas mejores prácticas internacionales, tal y como se muestra en el estudio que circulo el Centro de Estudios sobre la banda 2.5 hasta mediados de 2016 se han utilizado mecanismos similares de subasta híbrida, los cuales establecen una fase de reloj combinada con una fase posterior de sobrecerrado, que se ha utilizado en diversos países, tales como Austria, Francia, Holanda y Reino Unido.

La propuesta también atiende elementos, que había expresado en ocasiones anteriores, específicamente cuando se autorizó la adquisición de los 60 MHz en esta misma banda, y el cual señalé que se debían revisar a profundidad las asignaciones de espectro hasta la fecha, toda vez que había las mejores prácticas, y distintos académicos habían demostrado que a mayor concentración de espectro los precios finales de los servicios, que utilizan este insumo tendían a subir.

Del mismo modo a mayor disponibilidad de espectro en el mercado la calidad y la cobertura era mejor, y lo que también se había encontrado es que este espectro debía ser diverso, es decir, que tenía que tener acceso a bandas altas, a bandas medias y a bandas bajas en lo que se denomina las carteras de espectro o la disponibilidad de espectro que tengan cada uno de los operadores.

Y como lo menciona la OCDE en los estudios de localización de espectro de 2015 los operadores tienen un mayor incentivo, para tener carteras de espectro o diversidad de espectro balanceadas, es decir, en todas las bandas.

En este sentido, y considerando también de los elementos que se han propuesto, tales como el número de participantes que podrían acceder en cada fase, la división entre las bandas de espectro para el cálculo de la tenencia de cada uno, los bloques que podrían ser adjudicados por cada participante y la tenencia de espectro máxima a nivel nacional y ponderada se observa que estos límites de acumulación, que se han establecido, tienen varios efectos positivos, ya que como se ha mencionado en la primera fase únicamente tendrán la oportunidad de participar dos tipos de licitantes, los que hemos denominado como nuevos competidores, que no tienen bandas superiores a un GHz, y también los grupos de interés económico que tengan menos de 174 MHz de espectro total acumulado.

Este umbral no permitirá la entrada en una primera fase del agente, que en la actualidad acumula mayor cantidad de espectro, lo que permite o evita conductas depredatorias del agente, que en este momento tiene mayor poder de mercado, que puedan disuadir la entrada y promover la salida de los participantes de la licitación y esta, además, es acorde con lo que se ha recomendado por el Departamento de Comunidad de Stanford, que recientemente sacó su estudio sobre las propiedades o los beneficios que tienen las licitaciones de reloj, que permiten acceder a varios bloques de espectro.

También tiene una ventaja que es ésta, la segunda fase, donde con un afán de colocar la mayor cantidad de espectro se permite la entrada de participantes, que puedan llegar a una acumulación de hasta el 35 por ciento del total, y con esto podría participar el Agente Económico Preponderante por hasta 20 MHz.

Adicionalmente se establecen, como ya lo hemos visto, descuentos para o incentivos más que descuentos, para que entren nuevos competidores, adicional al diferimiento del pago.

Por todos estos elementos yo creo que esta licitación permitirá a los operadores, que veían reducida su cartera o esta diversidad de espectro y que sólo tenían bandas altas o bandas bajas y no tenían acceso a una diversidad para balancear su cartera, con esto permitirá que cuenten con la posibilidad de balancear su cartera y, de esta forma, proveer mayor cobertura y capacidad, para proveer con servicios finales de alta capacidad a los usuarios.

Además, se cuenta con la ventaja de que este es un mecanismo, que el IFT ha adquirido experiencia desde el 2015, por lo que se están implementando las mejores prácticas aprendidas y que se reflejan en las bases de licitación en los anexos que se nos han presentado.



Y aprovecho también para destacar que en esta ocasión se da cumplimiento a ese mandato dentro del cual se fijó, que la banda 2.5 debía coadyuvar a la cobertura y al acceso universal de las tecnologías de la información en todo el país, estableciendo una serie de obligaciones de cobertura, que es como parte de las obligaciones que tendrán los ganadores de esta licitación.

También aprovecho para felicitar, hace un reconocimiento especial a las unidades de espectro y a la Unidad de Competencia Económica, y a todas las que han intervenido en este gran esfuerzo que hemos estado siguiendo durante los últimos meses, para cada uno, para llegar a este punto donde después de 12 meses y, de acuerdo a lo que también había manifestado cuando se aprobaron los 60, son más los beneficios que ha tenido el aprobar en un principio la adquisición y puesta a disposición del mercado los 60 MHz y ahora de los 120, que aquella posible subida de precios, la cual no se ha manifestado desde entonces por la acumulación de espectro por parte de uno de los operadores.

Por eso, acompañaré con mi voto a favor el proyecto en los términos en los que se ha expuesto y las modificaciones que hemos aprobado durante esta sesión.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Robles.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** También para fijar postura, Presidente.

Un mandato constitucional para el Instituto es el desarrollo eficiente de los sectores telecomunicaciones y radiodifusión, y un insumo muy relevante para cumplir con eso es el espectro; el tema que ahora discutimos va precisamente en esa dirección, los 120 MHz de espectro radioeléctrico, que se someterán a licitación, sin duda contribuyen a fomentar la sana competencia entre concesionarios, asegurando que los operadores existentes o nuevos cuenten con los recursos espectrales, que les permita promover más y mejores servicios en beneficio de los usuarios.

Cabe resaltar, que la estructura de las bases contempla otorgar incentivos para los nuevos competidores de bandas altas y evite el acaparamiento de espectro, estableciendo límites de acumulación claros en cada una de las fases.

Adicionalmente, se prevén obligaciones de cobertura geográfica con tecnología 3G o superior y son una herramienta importante, para asegurar conectividad de calidad en zonas que actualmente no tienen el servicio.

En suma, se trata del inicio de un proceso licitatorio muy relevante para el país que, en apego a las mejores prácticas internacionales, con absoluta transparencia, atendiendo los comentarios recibidos en la consulta pública y con apego al mandato constitucional y legal, promoverá la distribución eficiente del espectro, la zona de competencia y, en última instancia, los beneficios para los consumidores.

Por lo dicho, yo acompañaré con mi voto a favor del proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, yo en realidad, pues, ya los puntos principales ya los he expuesto y no repetiría sobre ellos, pero sí quiero fijar posición sobre un punto adicional, en el cual no voy a hacer ninguna propuesta, pero sí me voy a apartar en el sentido de que para el cálculo de la disponibilidad de espectro se estén considerando los 10 MHz de AWS, esto fue lo mismo que se hizo cuando revisamos la concentración entre Telcel y BIGSRD, en ese caso también me aparté de esa consideración, porque no creía como ahora lo sigo haciendo, que tenemos elementos sólidos, para considerar que es previsible su disponibilidad dentro del plazo de dos años.

Sí considero razonable este plazo de dos años, lo que no veo son los elementos; de hecho, pues ya se está haciendo bastante evidente que no van a estar disponible esos 10 MHz a los dos años de cuando decidimos la concentración de Telcel y MVS, que tendría que ser abril del año que entra y, pues bueno, creo que ya podríamos estar seguros de que no van a estar disponibles.

Y es que para hacer esas consideraciones necesitamos elementos ciertos y no una especulación; creo que en este momento todavía estamos en ese nivel de especulación de si van a estar disponibles; no voy a hacer una propuesta al respecto, porque eso podría cambiar el cálculo de los límites de espectro y sí concuerdo con los límites que están establecidos, no tiene sentido hacer toda

esta modificación, pero sí me aparto porque no tenemos elementos certeros, para aplicar este criterio de los dos años.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

¿Alguien más?

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, para fijar posición a favor del proyecto con las modificaciones aprobadas, creo que dará certeza jurídica a los participantes en esta licitación y creo que el diseño es innovador, el diseño de esta licitación, toma las mejores prácticas internacionales como ya la indicó el Comisionado Robles, y creo que por primera vez el Instituto Federal de Telecomunicaciones, no creo, sino por primera vez el Instituto Federal de Telecomunicaciones pone una variable que no había estado contemplada en otras licitaciones, como es la cobertura de los servicios, una obligación de cobertura.

Pero la define de forma tal, a mi entender, que más que inhibir la participación en esta licitación, pues da un incentivo en la dirección correcta, tomando en cuenta también el valor mínimo de referencia con el que estamos iniciando la licitación o se va a iniciar la licitación, y creo que aunque no es una banda que originalmente se considere para cobertura, como aquí se ha manifestado, sino más bien para dar una mayor capacidad en los servicios de telecomunicaciones móviles considero que el esquema que se ha definido, que se va a definir para esta licitación a propuesta de la Unidad de Espectro Radioeléctrico manda el mensaje correcto, para ir poco a poco cerrando esta brecha en cuanto a la provisión de servicios de telecomunicaciones en nuestro país.

Y a mi entender se toma esta definición, porque el mercado en sí no ha podido proporcionar la cobertura geográfica requerida en ciertas localidades y, también, bueno, la política de cobertura universal del Estado mexicano hasta este momento no ha permitido llegar a estos lugares de forma eficiente y, por lo tanto, considero que es necesario que el Instituto dé un paso en esta dirección; habrá quien indique que no es un gran paso en la dirección, pero creo que es un paso contundente en lo que debemos buscar como cobertura universal.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Quisiera también yo fijar muy brevemente postura sobre este proyecto, empezando por recalcar el proceso que se ha seguido para llegar a este lugar; un proceso de opinión pública, que refleja la transparencia que este Instituto ha pretendido crecer de forma proactiva en todo momento, con el objeto de allegarse de la información que se requiere, para precisamente poner a disposición del mercado una banda tan importante y, sobre todo, en un mercado en escases.

Hay que decirlo porque así ha sido y yo quiero reconocer públicamente el esfuerzo que ha tenido todo el equipo de trabajo; hemos logrado incrementar notablemente la cantidad de espectro radioeléctrico que está en el mercado, y es una labor por supuesto muy importante de cualquier regulador y administrador del espectro, precisamente para fomentar mejores condiciones de competencia.

Como producto de esta consulta pública obtuvimos muy buena información, que además nos permitió llegar a un proyecto como al que hoy se llega, un proyecto que atiende a los programas de cobertura, que son absolutamente necesarios en los lugares menos desarrollados de nuestro país, y como reguladores tenemos el mandato también de hacer cuanto esté a nuestro alcance, precisamente por incumplimiento como dice la Constitución del Artículo Sexto, Séptimo y 28, asegurar que la conectividad sea efectivamente una realidad para todo, donde tristemente implica una cuestión multifactorial, ajena a cuestiones regulatorias, pero a la que a través de mecanismos como éste podemos incidir favorablemente.

Por eso, celebro la propuesta que se nos presenta, que incorpora mecanismos muy interesantes, novedosos por supuesto, pero además muy asequibles para cualquier persona que pretenda explotar la banda 2.5, y que sin ninguna duda redundarán en un porcentaje importante de la población, la menos favorecida.

Se alinea también con el interés de este Instituto del uso eficiente del espectro, a partir de cualquiera que sea el ganador, lo que va a mitigar mucho el riesgo de cualquier especulación con estas bandas, precisamente con las obligaciones de despliegue en las ciudades con más de un millón de habitantes, como se nos propone, y también muy importante subrayarlo, que este proyecto también se alinea a los instrumentos de planeación nacional, de

los cuales nos encontramos obligados todas las autoridades de este país, y me refiero específicamente a lo que se propone de las zonas económicas especiales.

Coincido por completo con la evaluación, que se nos propone como valor mínimo de referencia, el valor mínimo de referencia no es la contraprestación, la contraprestación está determinada por el valor que se arroje precisamente como producto de este proceso licitatorio en condiciones de competencia, que es nuestro mandato y que es lo que se asegura con el diseño que se somete a nuestra consideración, como decía atinadamente el Comisionado Robles, un diseño que ha demostrado ser exitoso, precisamente para asignar de forma eficiente el espectro radioeléctrico.

Y finalmente, aunque ya lo hice antes, me parece muy importante resaltar el esquema de incentivos, porque también asegurarán que logremos cumplir con el mandato, que establece la propia ley, fomentando la mayor concurrencia posible en estos mercados.

Yo por todas estas razones acompaño con mi voto el proyecto, y lo someteré a votación.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor del proyecto modificado.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor del proyecto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor del proyecto con las modificaciones aprobadas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor en lo general, pero en contra del valor del estímulo, que considero excesivo y con posibilidad causar efectos anticompetitivos; también estoy en contra de que se restrinja la posibilidad del diferimiento sólo a quien sea competidor nuevo en bandas de capacidad, lo que puede generar un trato discriminatorio a competidores con participación comparable en el mercado, y también estoy en contra de considerar disponibles 10 MHz en la banda de AWS en los próximos dos años, puesto que no tenemos elementos para considerar que esto sea previsible.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias a usted, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Doy cuenta del voto del Comisionado Cuevas a favor en lo general del acuerdo, que aprueba y emite en la convocatoria las bases de licitación, así como los mecanismos previstos en las bases en el cual se pone a disposición un total de seis bloques de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de 2.5 GHz.

Siendo así vota a favor en sus términos de los acuerdos primero, segundo y quinto del acuerdo, y vota a favor en lo general de los acuerdos tercero y cuarto en cuanto a la aprobación y la publicación de las bases, pero vota en contra en lo particular de que en las bases se incluya la utilización del valor mínimo de referencia ahí determinado del establecimiento de la obligación de cobertura, consistente en ofrecer el servicio del acceso inalámbrico en al menos 200 de las 557 poblaciones de entre mil y cinco mil habitantes que no cuentan con servicio móvil y del establecimiento al incentivo mediante el cual se contarán por tres aquellas localidades que se encuentran en los estados de Chiapas, Oaxaca o Guerrero, y del establecimiento de la posibilidad de optar por un diferimiento de inicio de vigencia de la concesión por uno o dos años.

Siendo así, Presidente, queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Quisiera, si ustedes me lo permiten, y sé que lo hago a nombre de varios de los presentes expresarles mi reconocimiento a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, implica un trabajo muy importante de la mano de consultores internacionales, pero sobre todo con mucho trabajo interno, con el propósito de cumplir a cabalidad con nuestras obligaciones; nuestro reconocimiento, todavía queda un largo camino por andar, varias licitaciones más programadas este año, pero de verdad lo que estamos viendo es algo que no creo que haya visto este país en su historia, así que de verdad nuestro reconocimiento.

Muchísimas gracias.

Y quisiera decretar un breve receso, para dar oportunidad a que venga la autoridad investigadora y presente el siguiente asunto, siendo las 6:16.

Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Siendo las 6:34 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Con la presencia de las comisionadas, Labardini y Estavillo, del Comisionado Robles, del Comisionado Fromow, del Comisionado Juárez y del Comisionado Presidente continuamos con el quórum para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

El siguiente asunto es el listado bajo el numeral III.2, es el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto resuelve el dictamen del cierre del expediente AI/DE-002-2016.

Le doy la palabra a la licenciada Paulina Martínez, Titular de la autoridad investigadora para que presente el asunto.

**Lic. Paulina Martínez Youn:** Muchas gracias.

Con fundamento en los artículos 78, fracción II y 77 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 68 de las disposiciones regulatorias de la misma ley, se presenta al Pleno del dictamen de cierre, para lo cual le paso la voz al licenciado Juan Rodrigo Ruíz Esparza.

**Lic. Juan Rodrigo Ruíz Esparza:** Buenas tardes, señores comisionados.

Previo a la síntesis del asunto quisiera comentar que recibimos comentarios por parte de las oficinas de la Comisionada Estavillo y la Comisionada Labardini, son comentarios meramente de forma, no cambian la sustancia del asunto y se estarían incorporando al engrose del mismo o de la resolución.

Muy bien, como antecedentes del presente expediente se inició mediante una denuncia presentada por Megacable el pasado 28 de marzo de 2016 en contra de Telmex y Telnor, por la probable comisión de las prácticas monopólicas relativas, previstas en los artículos 54 y 56, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Competencia Económica.

El acuerdo de inicio correspondiente se emitió el 15 de abril de 2016, cuyo aviso fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016; las conductas investigadas se refieren a hechos, que pudieran constituir probables prácticas monopólicas relativas en términos de los artículos 54 y 56, fracciones V, XI y XII de la Ley Federal de Competencia Económica.

Los mercados investigados fueron los servicios de interconexión, acceso a internet de banda ancha, internet directo empresarial, acceso y uso compartido de infraestructura activa y/o pasiva y servicio de fibra óptica oscura, todos en el territorio nacional.

Finalmente, el 2 de noviembre de 2017 la Titular de la unidad investigadora emitió acuerdo de conclusión de la investigación correspondiente.

En cuanto al análisis de los hechos denunciados investigados, Megacable, refiere que los mismos se encuentran relacionados con diversas solicitudes de resolución de desacuerdos, que el Agente Económico presentó ante el Instituto, entre las que se encuentran dos solicitudes de acceso de fibra oscura de Telmex y Telnor.

Para su análisis el dictamen que se somete a su consideración se conforma de manera general en dos secciones: la primera de ellas relativa a las solicitudes de resolución de desacuerdos de interconexión, enlaces y compartición de



infraestructura pasiva, que no incluyen ni se encuentran relacionadas con el servicio de renta de fibra oscura de Telmex y Telnor.

Y la segunda, aquellas solicitudes de resolución de desacuerdos, relacionadas con el servicio de renta de fibra oscura de Telmex y Telnor, y la supuesta negación de dicho servicio por parte de los agentes económicos en comento.

Respecto a las primeras solicitudes, que no se encuentran relacionadas con el servicio de fibra oscura, Megacable, refiere diversos hechos que no guardan relación con supuestas violaciones a la ley, sino que son antecedentes de diversas negociaciones llevadas a cabo entre Megacable con Telmex y Telnor, con la finalidad de que Megacable tuviera acceso a servicios regulados del Agente Económico Preponderante, tales como enlaces dedicados y compartición de su infraestructura pasiva, así como la determinación de las tarifas aplicables a dichos servicios en términos de la resolución de preponderancia.

Por lo que hace a las solicitudes de resolución de desacuerdos, relacionados con el servicio de fibra oscura de Telmex y Telnor, de conformidad con la denuncia, Megacable, solicitó en dos ocasiones el servicio de renta de fibra oscura de Telmex y Telnor al amparo de las medidas fijas.

La primera de ellas es del 30 de octubre de 2014 y la segunda el 27 de junio de 2016; por lo que hace a la solicitud del 30 de octubre de 2014, el 29 de agosto de 2014, Megacable, solicitó a Telmex el acceso y uso de la infraestructura pasiva de conformidad con lo dispuesto en las medidas fijas y, entre otros, dos hilos de fibra oscura en la cual se encuentra comprendida la ubicada en los puntos que unen a Guaymas, Sonora con Santa Rosalía, Baja California Sur.

Al no llegar a un acuerdo entre las partes, el 30 de octubre de 2014, Megacable solicitó la resolución del desacuerdo por la supuesta negativa de acceso a la infraestructura de Telmex; el 24 de noviembre de 2014, el Titular de la UPR, acordó que a la fecha la presentación del escrito de la solicitud de Megacable este Instituto no había resuelto respecto de los términos y condiciones incluidos dentro de la oferta de referencia de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Telmex, por lo que determinó que su solicitud resultaba improcedente.

Ahora bien, por lo que hace a la segunda solicitud del 27 de junio de 2016 referida el antecedente es el escrito de Megacable del 1 de marzo del mismo año, en el que solicitó a Telmex y Telnor, que de conformidad con la resolución de preponderancia el Instituto estableció que el Agente Económico Preponderante está obligado a proporcionar, ya sea el servicio de fibra oscura

o el servicio canal óptico de alta capacidad, como una alternativa en caso de no existir capacidad excedente conforme lo establece la medida trigésima cuarta de las medidas fijas.

Al no llegar a un acuerdo, el 27 de junio de 2016, Megacable solicitó la intervención del Instituto, para resolver el desacuerdo de compartición de infraestructura y determinar las condiciones, términos y tarifas aplicables a los servicios de telecomunicaciones de acceso y uso de fibra óptica oscura.

El 4 de julio de 2016 la Dirección General de Compartición de Infraestructura de terminó que no era procedente la admisión de desacuerdo, toda vez que dentro de los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva no se incluye específicamente el servicio de fibra óptica oscura, es decir, el Agente Económico Preponderante sólo está obligado a ofrecer dicho servicio cuando no haya capacidad excedente en un ducto ni en rutas alternas al mismo.

En dicho acuerdo se dejó a salvo el derecho de Megacable, para iniciar nuevamente las negociaciones; contra dicha determinación, Megacable, presentó juicio de amparo, sin embargo, una vez resuelto el mismo se resolvió, el Poder Judicial de la Federación resolvió no amparar a Megacable en contra del acto que impugnó.

Las conclusiones sobre estas dos solicitudes es: respecto a la primera fue presentada cuando el Instituto no había resuelto los términos y las condiciones contenidas en la oferta de referencia, a lo que debe sujetarse la prestación del servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva entre los concesionarios solicitantes con Telmex y/o Telnor como Agente Económico Preponderante.

Y respecto a la segunda solicitud no se apegaba a las condiciones establecidas en la resolución de preponderancia, y en específico en las medidas fijas.

Adicionalmente, el dictamen analiza la regulación en la que está sujeto el Agente Económico Preponderante y, en este tenor, Megacable solicitó el servicio de renta de fibra oscura de Telmex y/o Telnor, materia de la denuncia conforme a lo establecido en la medida trigésima cuarta de las medidas fijas, referente a que el concesionario solicitante, en este caso Megacable, tendrá acceso a los canales ópticos de alta capacidad o al servicio de renta de fibra oscura, cuando Telmex y/o Telnor los ofrezcan como alternativa de solución, en caso de que no exista capacidad excedente en un ducto no en rutas alternativas al mismo.

Así, el Instituto determinó mediante la resolución de preponderancia, que a efecto de conseguir las mejores condiciones para la compartición de infraestructura el Instituto considera que el Agente Económico Preponderante debe contar con la flexibilidad necesaria para proporcionar el servicio, que represente la mejor alternativa de solución.

Finalmente, las conclusiones del dictamen se refiere a que las solicitudes del servicio de fibra oscura del Agente Económico Preponderante fueron presentadas por Megacable en términos de la medida trigésima cuarta de las medidas fijas, las cuales fueron acordadas por el Instituto de conformidad con lo establecido en la resolución de preponderancia, por lo que las conductas denunciadas por Megacable e investigadas en el expediente no configuran violaciones a la ley.

Finalmente, la propuesta de la autoridad investigadora al Pleno de este Instituto es decretar el cierre del expediente, toda vez que no se desprenden elementos suficientes, para iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio respecto de alguna de las conductas previstas en los artículos 54 y 56, fracciones V, XI y XII de la Ley Federal de Competencia Económica y, en consecuencia, resulta innecesario realizar el análisis de los elementos referidos en los artículos 58 y 59 de la Ley Federal de Competencia, relativos a la definición de algún mercado relevante y determinación de poder sustancial de algún Agente Económico, toda vez que nada modificaría el sentido del dictamen propuesto.

Muchas gracias.

Señores comisionados, adicionalmente estamos analizando como autoridad investigadora todos los elementos con los que contamos en el expediente y aquellos que podamos recabar del resto de las áreas, para ver una posible o encontrando causa objetiva para una posible investigación en términos del Artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica, que es una declaratoria de insumo esencial de fibra óptica oscura, precisamente en estos dos tramos referidos en la denuncia.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Rodrigo.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Pues para expresar mi posición respecto de este asunto, que es un asunto que tiene su complejidad y eso no dejo de verlo, son temas en donde se conjuntan

cuestiones regulatorias con cuestiones de competencia, que sí presentan un reto particular para desentrañar los dos temas, porque pues sí se encuentran íntimamente ligados y, pues, pero hay que atenderlos cada uno dándoles su propio curso.

Por otro lado, también es cierto que esta misma denuncia, pues se presentó de una manera un poco enredada, haciendo referencia a muchos procedimientos distintos y, de los cuales, ahí sí coincido con la autoridad con la autoridad investigadora, varios de ellos no están relacionados con el fondo del asunto, pero pues que sí dificultaron el análisis para desentrañar estos temas.

Ahora, reconociendo este análisis sistemático, que hizo la autoridad investigadora, no obstante, no voy a poder acompañar este asunto y voy a explicar mi razonamiento; no voy a hacer ninguna propuesta, porque me parece que no tenemos opciones tampoco para cambiar el curso de lo que se nos está presentando, pero no lo puedo acompañar por esta razón, y es que me parece que no contamos con los elementos suficientes para descartar que haya habido algunas de las conductas denunciadas, pero sobre todo la de negativa de acceso a un insumo esencial.

Cuando se denuncia una negativa de acceso a insumo esencial, pues se requiere no nada más comprobar si se cometió la conducta, sino también analizar si este insumo al que se hace referencia efectivamente tiene las características, para calificarlo como insumo esencial y, en este caso, pues como no tenemos esos elementos a mí me parece que no podemos pronunciarnos, pero en ningún sentido, y eso es lo que me hace no poder acompañar el proyecto.

Mi posición es que sí se debió haber analizado en este procedimiento, si se trataba efectivamente de un insumo esencial estas rutas de fibra oscura que se estaban solicitando, y voy a explicar por qué.

Con los elementos que sí contamos es, que hubo una solicitud de fibra oscura y no tenemos elementos para afirmar que se haya satisfecho esa demanda, de hecho, lo que suponemos es que no se ofreció el servicio.

Ahora, desde el punto de vista regulatorio concuerdo en que no había una obligación regulatoria de ofrecer ese servicio, porque eso está señalado en la oferta que se aprobó al efecto, que la fibra oscura sólo se tendría que ofrecer cuando no hubiera otras alternativas de capacidad en la ruta donde se está solicitando y, pues, ahí sí concuerdo con la parte regulatoria y, de hecho, eso ya es cosa juzgada que, pues, no se siguieron las formalidades que se debían seguir para solicitar el servicio, porque primero se debió haber agotado la otra

alternativa, antes de llegar a la solicitud de fibra oscura, y con eso concuerdo totalmente.

Lo que sucede es que yo sí creo que desde el punto de vista de competencia no se debió agotar ahí el análisis, porque puede haber cumplimiento de las obligaciones regulatorias y, sin embargo, existir una práctica monopólica; el que no exista un incumplimiento regulatorio no nos asegura que no exista una práctica monopólica.

Y para saber si existe una práctica monopólica en este caso, pues sí hace falta saber si esas rutas tienen las características, para definir las como insumo esencial, son elementos con los que no contamos y que, pues, sí los debimos recabar en el procedimiento.

Ahora, se solicitó la fibra oscura desde el punto de vista regulatorio, como lo señala no hay una violación a alguna obligación; no obstante, aunque el Agente Económico Preponderante no tiene una obligación regulatoria a proveer la fibra oscura tampoco tiene una prohibición a hacerlo, si quisiera pudiera ofrecer el servicio y este punto es bien importante.

Si hubiera ofrecido el servicio no hubiera violado ninguna regulación, lo que sucede es que no está obligado a hacerlo, pero no se le prohíbe hacerlo tampoco, estaba dentro de sus posibilidades satisfacer esa demanda, ¿por qué no lo hizo? Pues ya no tenemos más elementos para saberlo, porque ya no fue hacia allá la investigación.

Ahora, el problema, aquí sí tenemos un problema de fondo, porque como no tenemos el análisis para concluir si se trata de un insumo esencial tampoco podemos afirmar desde un punto de vista de competencia, que como se le ofreció una alternativa, entonces no hubo una negativa de acceso, ¿por qué? Porque lo que implica ser un insumo esencial es que no tiene sustitutos.

Entonces, no podemos decir: "como se le ofreció un sustituto, entonces ya no hubo negativa", porque entonces estaríamos diciendo implícitamente que no es un insumo esencial sin haber hecho el análisis, entonces no podemos decir: "pues como hay un sustituto, entonces no hay negativa de acceso al insumo esencial", no lo podemos decir porque no hemos hecho el análisis, para saber si esto es un insumo esencial, y por eso es que no tenemos los elementos.

Ahora, tampoco tenemos los elementos para decir que hay una conducta, porque no llegamos hasta ese momento en la investigación, para poder decir que había al menos indicios de que se trate de un insumo esencial, no los

tenemos, entonces no existen los elementos mínimos para poder iniciar un procedimiento en forma de juicio, pero yo creo que sí se debieron recabar.

En la ley lo señala, que cuando hay una denuncia por negativa de acceso a insumos esenciales el análisis relacionado con la identificación del insumo esencial se puede hacer en la investigación, sin que se tenga que iniciar un procedimiento de declaratoria de insumo esencial, entonces había la posibilidad de realizarlo en esta investigación, pero pues no se llegó hasta ahí.

Y entonces, pues, esta es la razón por la que no puedo acompañar el proyecto, tampoco puedo proponer que se abra el procedimiento en forma de juicio, porque no tenemos los elementos que se requerirían para hacerlo, pero yo creo que sí se pudo haber recaba a la investigación, y es por eso que no puedo acompañar el dictamen de cierre, esa es la razón.

Entonces bueno, hasta ahí lo dejo, ese es mi posicionamiento y adelantando mi voto en contra.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

¿Alguien más, colegas?

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor del proyecto, yo creo que de conformidad con los elementos que se nos presentan y los que se han considerado en la investigación sí se localiza que, efectivamente, no se configuró ninguno de los supuestos planteados en los artículos 54 y 56 de la Ley Federal de Competencia Económica, y dado que ya nos han adelantado que se están analizando esta otra investigación por posible negación a un insumo esencial, que de hecho no se ha determinado aún, porque se está analizando si se va a determinar la existencia o no de un insumo esencial.

Yo considero que el proyecto cumple con sus objetivos y, más aún, dado lo que nos ha manifestado la autoridad investigadora, que está en el análisis de una siguiente investigación, para determinar una posible existencia de insumo esencial.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado.

También para explicar, sí creo que tenemos visiones distintas, en efecto mandamos bastantes comentarios, para mí eran de fondo, no de forma, algunos se incorporan, pero sigue; como bien dijo la Comisionada Estavillo ahorita ya no se pueden enmendar muchas cosas, ya no es solo enmendar las resoluciones lo no se investigó o no se obtuvo en la información, pues por más que le cambie yo a un proyecto, pues ya es extemporáneo, y quizá bajo otra circunstancias sí podría yo llegar a la misma conclusión de cierre, pero habría que contar con más información, y por eso no puedo acompañar el proyecto.

Leeré las razones concretas.

En mi opinión no hay un análisis integral de las conductas, contenidas en los artículos 54 y 56, fracciones V, XI y XII de la Ley Federal de Competencia Económica, para iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio, es decir, respecto a la conducta contenida en la fracción V no se analiza si la fibra es un bien normalmente ofrecido a terceros.

De la fracción XI no se analiza si hay un incremento de costos para Megacable o una reducción de la demanda que enfrenta, mientras que para la fracción XII, debido a que no se analiza si estamos frente a un insumo esencial y si existe denegación o negativa de trato, restricción de acceso o acceso en términos y condiciones discriminatorias para Megacable.

Por el contrario, el proyecto parece indicar como una cuestión de previo y especial pronunciamiento o como una cuestión preliminar, que los hechos constituyen conductas que fueron realizadas al amparo y de conformidad con la regulación de las medidas de preponderancia y que, por lo tanto, no es procedente un análisis de competencia económica, entonces pareciera que el proyecto es un análisis desde política regulatoria, no desde la autoridad investigadora.

Segundo comentario. En el tema de insumo esencial, Megacable manifestó en la denuncia que la fibra oscura era un insumo esencial y que la negativa a su acceso encarece los servicios de telecomunicaciones; en este sentido, el proyecto menciona que Megacable tiene suscrito un contrato convenio de enlaces dedicados con Telmex, que le da la posibilidad de realizar la prestación

de servicios de telecomunicaciones en diversas localidades de Baja California Sur.

Y eso sí que me preocupa mucho, porque están todos los incentivos, entonces, para que el preponderante deniegue una serie de accesos a infraestructura y diga: "pero aquí tenemos enlaces dedicados, no hay problema", lo cual es, pues claro que es muy redituable para Telmex, pero a qué costos, finalmente tal vez logren esa conectividad, pero con enlaces dedicados, pero a qué costo.

Sin embargo, no resulta claro en el dictamen si en el dictamen estaríamos afirmando, que la fibra óptica que une a Sonora con Baja California Sur no constituye un insumo esencial o que la conducta denunciada no encarece los servicios de telecomunicaciones; al efecto, el dictamen podrá considerar si existen indicios suficientes en los hechos denunciados, para determinar si la fibra oscura podría constituir un insumo esencial en el mercado, esto de conformidad con el Artículo 56, último párrafo, de la Ley de Competencia, para efectos de investigar y, en su caso, sancionar las práctica a que se refieren las fracciones XII y XIII de este artículo.

La Comisión, bueno, el Instituto podrá determinar la existencia de insumos esenciales sin acudir al procedimiento previsto en el Artículo 94, creo que eso hay que usarlo mucho, porque entonces te permite que, en este contexto, si al investigar ves que hay indicios de insumo esencial no tengas que abrir el otro del 94.

Yo estoy de acuerdo, no estamos frente a la imposición de una sanción, ante un procedimiento en forma de juicio, pero sí frente a un dictamen de contiene una investigación de hechos denunciados como posibles prácticas monopólicas relativas, en este sentido podría ser posible investigar si hay insumo esencial o no, en caso de la fibra oscura, con el objeto de verificar si en efecto los hechos denunciados por Megacable encuadran en los supuestos de las disposiciones presuntamente infringidas, especialmente en la de la fracción XII del Artículo 56, y esto sin la necesidad de empezar un procedimiento esencial de insumo esencial del Artículo 94.

En este sentido, y atendiendo a las manifestaciones de Megacable, el dictamen en mi opinión podría realizar, o sea, podría haber realizado un análisis de insumo esencial de conformidad con los elementos del Artículo 60 de la Ley de Competencia, en donde habría que considerar si la fibra oscura constituye un insumo controlado por uno o varios agentes económicos declarados preponderantes, poder sustancial, si es viable la producción del insumo desde el punto de vista técnica, legal o económico, si el insumo resulta indispensable



para la provisión de bienes o servicios en uno o más mercados sin sustitutos cercanos, así como las circunstancias bajo las cuales el Agente Económico controla ese insumo y demás criterios regulatorios.

Ahora, en tercer lugar creo que falta reunir todos los elementos mínimos con que debe contar, contener un dictamen, conforme al Artículo 79, fracción II, de la ley todo dictamen debe contener por lo menos los hechos investigados y su probable objeto u efecto en el dictamen, pues sólo señala que Megacable al tener firmado el convenio para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales de larga distancia nacional e internacional, y de interconexión para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, convenio celebrado entre Teléfonos de México y Megacable S.A. de C.V. se encuentre en posibilidad de realizar la prestación de servicios de telecomunicaciones en las localidades de La Paz y Los Cabos en el Estado de Baja California Sur.

Pero, pues ¿los enlaces dedicados qué son? Es otro servicio mayorista, en todo caso analizar si le dieron los canales de fibra óptica o los ductos, el acceso a ductos, porque eso en todo caso, y ahí sí estoy de acuerdo, converge esta parte regulatoria, pero no sacar ahora otro servicio muy distinto, que son los enlaces dedicados.

De modo que de la denuncia no se deprenden elementos, que nos lleven a decir que Megacable u otro agente en el mercado incrementaron sus costos o perdieron usuarios o alguna consecuencia, es cierto, no puedo saber si sí hubo un objeto o efecto de desplazar, así que no es posible determinar la existencia de una causa objetiva de un posible daño.

Megacable no presentó tal vez mucha información sobre el probable objeto o efecto, que pudieron haberse determinado por el hecho de no contar con el acceso a la fibra óptica oscura; además sí, en efecto no podemos obviar esta medida trigésima cuarta, pero esta medida en cualquier sentido que estuviese impuesta no quiere decir que ya impide que se lleve a cabo una práctica monopólica y, entonces, sí hay que hacer el análisis muy por separado.

Si no tenemos un fundamento jurídico expreso en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ni en la Ley de Competencia, que señale que cuando las conductas se hayan realizado al amparo de las medidas fijas o alguna regulación específica no procederá realizar un análisis de competencia, eso en ningún lugar existe y, por tanto, pues creo que estamos mezclando análisis, pero para mí...y por eso sugerí que no se dijera que no se cometió, o sea ya en la parte resolutive decía el proyecto: "no se cometió, no se realizó la conducta", no, pues no sabemos.

Pero si no hay elementos, yo sé que se cambió a no hay elementos suficientes para iniciar el procedimiento, pero la cosa es por qué no hay elementos, o sea, o qué elementos; lo que sí habría que ver es si en efecto no le dieron fibra oscura, pero si sí le dieron canales ópticos o acceso a ductos; y firmar un convenio, si bien es un buen paso a favor de la competencia, pues no quiere decir que por la firma del convenio ya te dieron el insumo o el servicio mayorista.

Pero aquí el convenio al que se refieren es el de enlaces dedicados, entonces me confunde un poco; por tanto, pues bajo estos argumentos sin consideraciones del proyecto, que ya no son posibles modificar, a diferencia de una licitación que va para el futuro, esto es un cierre con cosas que ya se investigaron, se analizaron o no y ya no puedo hacer nada yo al respecto.

De modo que, por ello, no puedo acompañar el proyecto; y escuché lo que dijo el Director en cuanto a posible aplicación del Artículo 94, pero sí importante destacar que en estos contextos se podía hacer ese análisis sin recurrir a todo ese largo procedimiento del Artículo 94.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Le doy la palabra al Comisionado Robles, quien me ha señalado la necesidad de retirarse, entonces fijará posición, y le pido a la Secretaría que tome nota del voto que dejará precisamente antes de retirarse.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Específicamente como ya lo había adelantado estoy a favor del proyecto en sus términos como lo ha presentado el área.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Registro el voto del Comisionado Robles, Presidente, en ese sentido.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para fijar posición del proyecto y adelantar mi voto a favor de este acuerdo de cierre de expediente.

No podemos obviar, aunque aquí dice que se mezcla la cuestión regulatoria con la cuestión de competencia económica, pero no se puede obviar porque, pues, así fueron denunciadas las conductas por parte de Megacable, y al ser investigadas en el expediente correspondiente, bien dice la autoridad investigadora que:

“...las solicitudes de Megacable del servicio de renta de fibra oscura de Telmex y Telnor fueron presentadas con base en la medida trigésimo cuarta de las medidas fijas, impuestas al Agente Económico Preponderante, en la cual el Instituto determinó que cuando no exista capacidad excedente en un ducto ni en rutas alternativas al mismo...”, y subrayo: “...rutas alternativas al mismo, dicho agente a su elección deberá poner a disposición del concesionario solicitante como alternativa de solución el servicio de provisión de canales ópticos de alta capacidad de transporte entre esos puntos de presencia o el servicio de renta de fibra oscura; esto es, dicho agente debe contar con la flexibilidad necesaria, para proporcionar el servicio que represente la mejor alternativa de solución...”.

Bueno, esto es muy importante, estamos hablando de fibra y de fibra oscura, en México hay que decirlo, no hay un mercado de fibra oscura; hubo una licitación ahí que se ganó donde se licitaron dos hilos de fibra oscura, pero bueno, la intención era que el ganador proporcionara capacidad a otros concesionarios, a otros interesados que tuvieran un título habilitante para transportar el tráfico.

El mercado de fibra oscura a nivel internacional, pues es complejo, digamos, una fibra oscura puede ser bien aprovechada si se maneja, por ejemplo, un sistema de multiplexaje por longitud de onda denso, y eso quiere decir que podríamos tener sistemas con capacidad de terabytes por kilómetro bastante robustos, y podría ser totalmente desperdiciada una fibra óptica, para proporcionar un enlace de baja capacidad o podría ser de dos megabytes por segundo.

Inclusive, si estamos hablando de un gigabyte por segundo, para una fibra oscura, a lo mejor se estaría desperdiciando ese recurso, entonces hay que ser muy...y yo creo que en este punto hay que analizarlo desde el punto de vista técnico también de lo que representa una fibra oscura y de ahí partir si esto es un insumo esencial o no.

Concretamente, Megacable solicita un tramo submarino, que va de Santa Rosalía en Baja California Sur a Guaymas, Sonora, pero recordar que la fibra óptica, cuando nace la fibra óptica, ¿qué es la fibra óptica? La fibra óptica es arena, hay que decirlo, es una sílice con cierto tratamiento cuyo costo como medio de transmisión es tal vez más barato que el cobre, eso es una fibra óptica.

Sin embargo, los equipos para iluminar esta fibra óptica pueden ser un poco más caros que los tradicionales, que transmiten en forma eléctrica, o sea, una cosa es que estemos transmitiendo en el dominio eléctrico y otra que estemos transmitiendo en el dominio óptico; eso quiere decir, cuando surge la fibra óptica a nivel internacional es cuando surge el concepto de que una transmisión a larga distancia cuesta lo mismo que una transmisión a corta distancia.

Entra a la fibra óptica y, conforme al desarrollo de esta tecnología, prácticamente una comunicación local a una comunicación de larga distancia, desde el punto de vista de los equipos de transmisión si es por fibra oscura, es prácticamente...por fibra oscura, perdón, es prácticamente la misma, por eso es que la voz, entre otras cosas, pasa a ser un *commodity*, algo cuya transmisión por el ancho de banda que maneja, entonces cuesta prácticamente lo mismo mandarlo a 10 kilómetros que mandarlo a cuatro mil kilómetros.

Claro, necesitamos a veces a algunos repetidores, pero bueno, la mayoría de los repetidores actualmente, pues, se manejan como amplificadores en el mismo dominio óptico, o sea, son amplificadores ópticos, y esto hace que el costo sea más barato, por eso se dice que en un sistema de fibra óptica la distancia es prácticamente es irrelevante y se tienen los elementos de red adecuados.

¿Qué quiero decir con esto? Que no es porque el tramo de Guaymas, de Baja California, de este punto de Santa Rosalía a Guaymas, Sonora, porque está conectado por un cable de fibra óptica submarino resulte ser más económico, que proporcionar alguna ruta alternativa que vaya toda la franja terrestre o que vaya por la tierra, que una de esos dos mismos puntos.

O sea, en un análisis de insumo esencial yo creo que se tendría que, en su momento, pues prácticamente analizar qué permite la tecnología; no quiere decir que porque nos vayamos por el cable submarino eso sea más barato que si nos vamos de forma terrestre y, por eso, se dice que haya rutas alternativas, no necesariamente tiene que ser esa ruta específica, pero bueno, esto es un muy claro.

Y después, pues, habría que ver si en la fibra oscura terrestre es similar a la fibra oscura submarina, o sea, como se diseñan los sistemas, y esto porque yo tuve oportunidad de participar en muchos diseños cuando estuve en Japón en el Centro de Investigación y Desarrollo de Tecnologías de la Kokusai Deenshin Deenwa de KDD, cuando en 1994 pues solamente había dos operadores en Japón.

En la NTT, que era para comunicaciones nacionales, la KDD que era para comunicaciones internacionales y por lo tanto uno de los referentes a nivel mundial en ese entonces de todos los cables submarinos, y no solamente de fibra óptica, al principio fueron coaxiales los cables submarinos.

Y los cables de fibra óptica, que a mí me tocó participar en cierto diseño sobre todo en cuestiones de amplificadores ópticos que se utilizaban en estos sistemas submarinos, por ejemplo los dopados de erbio, pues los que se diseñaban eran para 25 años; o sea, una vez que se ponían se aseguraba que un sistema de este tipo duraba 25 años, y por lo tanto tendría que tener mucha resistencia a las fallas, una resiliencia a prueba de balas en la medida de lo posible, porque bueno, hay cables de fibra óptica que están a una distancia del nivel del mar de 100 o 200 metros, pero hay algunos –sobre todo los trasatlánticos o transoceánicos- que llegan a estar a ocho mil metros de distancia de la superficie del mar.

Eso quiere decir que lo que se pone ahí tiene que ser a prueba de balas, porque si no sí llega a haber fallas, cortes en algún tipo de fallas en la fibra óptica, pero recuperar esa fibra óptica y arreglarla pues podrán ustedes imaginar lo que cuesta eso.

Bueno, en ese sentido se diseñan de tal forma de tener muchos pares de fibra óptica de redundancia, no todos los pares son activos, eso no sería viable; por lo tanto, bueno, a mi entender habría que ver si un cable submarino de fibra óptica realmente se puede considerar un insumo esencial por la forma en que... (falla de audio)... y el costo que esto representa en comparación de un cable de fibra óptica terrestre, si es el caso, pero sí señalando que en México pues no hay un mercado de fibra óptica oscura.

Esta medida que nosotros... que aquí se menciona, la trigésima cuarta, pues precisamente va para una solución al momento de qué pasaría si el... (falla de audio) ... pues no tenía un excedente en la capacidad de un ducto, entonces se vio algunas posibilidades, pero ahí nace esta situación.

Pero bueno, una cosa es esto y otra es una fibra óptica obscura, y sobre todo en un tramo submarino, creo que ahí el análisis que se haga tiene que ser muy preciso.

Por eso creo que la conclusión a la que llega la autoridad investigadora al menos en este caso es correcta, es correcta desde el punto de vista para mí técnico, es algo pues hasta cierto punto obvio, ¿verdad?, dado que un tramo submarino no necesariamente es la mejor solución para unir dos puntos, en este caso entre las localidades que Megacable está señalando.

Tanto así que los cables submarinos que existen a nivel internacional, que hay muchas compañías, pues prácticamente se manejan como consorcios, o sea, es una serie de empresas que se unen sobre todo porque unen diferentes países, donde cada quien aporta cierta cantidad de dinero o cada quien instala cierta parte de la fibra óptica, y después pues se comparte esa capacidad como una especie de club de compras, ¿no?

Y esto ha estado en el mercado por mucho, mucho tiempo, es algo diferente a cuando algún operador instala su red de fibra óptica terrestre; o sea, la forma, difícilmente habrá un cable submarino que pertenezca a una sola empresa, en este caso –bueno- hay un tramo que pertenece a Telmex, pero eso no quiere decir que si se solicita fibra obscura a fuerza se tenga que dar por ese cable submarino cuando hay otras, podría haber otras alternativas terrestres igual de eficiente y prácticamente al mismo costo.

Entonces, creo que es interesante este asunto, pero como bien indica la autoridad investigadora, no tenemos los elementos suficientes para iniciar una investigación al respecto, más bien para iniciar un proceso respecto a lo que denuncia Megacable.

Pues eso en cuanto a una resolución de lo que aquí se está planteando.

Lógicamente, bueno, ya también la autoridad investigadora indicó que va a investigar esta parte de la fibra obscura como un insumo esencial y en su momento pondrá a consideración de este Pleno lo que considere al respecto; yo solamente apuntaría que la parte técnica-tecnológica en este punto será determinante, dado que los sistemas de fibra óptica terrestres y los sistemas de fibra óptica submarinos tienen características diferentes.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Quería complementar con un aspecto que para mí también fue muy importante en este análisis, y es que la autoridad investigadora digamos que no... hizo una parte del análisis y luego ya no consideró necesario ir más allá, observando que estaba firmado este convenio entre Megacable y el Agente Económico Preponderante.

Y este punto sí me parece muy importante resaltarlo porque no es suficiente para acreditar la provisión de un servicio el que exista un convenio firmado; de hecho, nosotros frecuentemente hacemos esa referencia cuando resolvemos desacuerdos de interconexión donde establecemos la obligación de firmar el convenio y la obligación de interconectarse efectivamente físicamente como dos obligaciones distintas.

Y una vez que se ha firmado un convenio para proveer servicios mayoristas no se asegura automáticamente que todos los servicios que se soliciten con base en ese convenio se vayan a proveer, y eso es muy importante y es algo en lo que se debió continuar la investigación, porque hay muchas maneras de no proveer los servicios aun teniendo un convenio firmado, desde no dar contestación a las solicitudes, porque después de un convenio hay que hacer una solicitud para los servicios específicos.

Entonces simplemente pueden no contestarse, se pueden perder, puede darse una atención muy tardía, se puede decir que no hay capacidad, dar el servicio con mala calidad, etcétera; hay muchas prácticas -digo- de las que uno sabe, ¿no?, todas las modalidades que puede tener la denegación de trato, y sí es muy importante dejar en claro por el mecanismo por el cual se dan estos servicios mayoristas que no es suficiente con tener un convenio marco firmado.

Hay que ir más allá de eso para que se haga realidad la provisión de los servicios, y por eso me parece que en este caso debió continuar la investigación para recabar los elementos de cómo se había solicitado el servicio que se había contestado que se había provisto.

Y además, pues para analizar si se tiene la característica de insumo esencial, me parece muy positivo que estén analizando la posibilidad de iniciar un procedimiento por el Artículo 94, eso lo aplaudo, eso me parece muy bien porque esta es otra posibilidad de atender esta preocupación; lo que sucede es que se pudo haber hecho en este procedimiento, y entonces pues ya tendríamos ahorita -si fuera el caso, si efectivamente se trata de un insumo

esencial-, ya tendríamos en este momento un avance considerable para darle solución a la situación, lo que no tenemos a este momento.

Y también hay que establecer que son diferentes los objetivos, es cierto que no debemos tener como único objetivo estar sancionando agentes económicos; pero a veces las sanciones son positivas, por eso se establecen en las leyes, porque tienen un ejemplo disuasorio, son ejemplares y por eso se establecen sanciones.

Y en el proceso conforme al Artículo 94 no ha lugar a sanciones, tiene un propósito regulatorio, es distinto; y conforme a ese procedimiento no se puede llegar a la identificación de una práctica monopólica, sino nada más a identificar un insumo esencial con propósito de regular el acceso al mismo.

Entonces sí son dos cuestiones distintas y aquí lo que está denunciado es una práctica monopólica, y por eso me parece que sí se debió de haber investigado todos los elementos para saber si se configuraba o no.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Nada más para fijar postura, Presidente.

Con base en la información que se presenta en el proyecto considero válido afirmar que no hay elementos que motiven el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio por las conductas denunciadas.

Tomando en consideración los elementos aportados y recabados durante la investigación reflejados en el proyecto, no es posible determinar que existan elementos suficientes para afirmar que los hechos denunciados pudieran encuadrar en las conductas anticompetitivas denunciadas y que, por lo tanto, no procede el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio.

Coincido con el proyecto en que la solicitud de arrendamiento de fibra oscura fue hecha al amparo de la medida trigésima cuarta de las medidas fijas impuestas al Agente Económico Preponderante en la resolución de preponderancia; a mí entender y conforme a dicha medida, en caso de que en una ruta no exista capacidad excedente en un ducto ni en rutas alternativas, el preponderante en telecomunicaciones puede optar entre poner a disposición del concesionario solicitante como alternativas de solución



el servicio de provisión de canales ópticos de alta capacidad de transporte o el servicio de renta de fibra oscura.

Por estas razones y toda vez que el proyecto se encuentra fundado y motivado, lo voy a acompañar con mi voto a favor.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Yo también quisiera fijar posición respecto del proyecto señalando que lo acompaño en sus términos.

¿Qué se imputa haber hecho al Agente Económico Preponderante? Exactamente lo que dice una resolución que aprobó este Pleno. A mí me gustaría y comparto la visión de que tiene que verse esto holísticamente, y podemos ir con una paradoja en la que no me quiero pronunciar en este momento.

¿Cuál es la razón de ser de identificar un insumo esencial? Regular su acceso, eso es lo que indica la doctrina y el derecho en materia de competencia económica. Y una vez que se regula su acceso el incumplimiento de acceso a ese insumo constituye una práctica monopólica o constituye una infracción a la normativa emitida como producto de la determinación en materia de competencia económica de la existencia de un insumo esencial.

Pudiera ser una, pudieran ser las dos, pudiera ser el gato que se muerde o se persigue la cola.

En el caso particular no podemos perder de vista que estamos hablando de aplicación, inaplicación o infracción de normas jurídicas que funcionan como un sistema.

Y lo que tenemos aquí paradójicamente es que dijimos hasta el cansancio y además lo dijimos explícitamente en la resolución de preponderancia, que todas y cada una de nuestras normas pasaron por el matiz que establece la Constitución de velar por un procedimiento y un proceso de libre competencia y libre competencia, eso lo dijimos hasta cansarnos; y todas y cada una de las normas que emitimos en la regulación de preponderancia tenía el propósito de evitar problemas adversos a la competencia económica.

Pues bueno, ¿qué tenemos? Que en esa norma que emitimos como autoridad de competencia económica que pasó la regulación por el filtro de la

competencia económica, determinamos que el Agente Económico Preponderante tendría alternativas cuando no tuviera capacidad en sus ductos; y todo parece indicar que lo que se imputa es que mediante el uso de una alternativa determinada por este Instituto se infringe la ley.

¿Pero qué ley? La Ley de Competencia Económica, se comete un ilícito con una práctica monopólica relativa, que además a diferencia de las absolutas – como todo mundo lo sabe- requiere un juicio de razonabilidad.

¿Es razonable esperar que se cometa un ilícito mediante el cumplimiento de una resolución de esta autoridad cuya fuente fue precisamente un análisis de competencia económica?, al menos parece paradójico, pero más allá de las paradojas o del sentido común, jurídicamente es claramente inadmisibile.

El proceso de investigación y después un procedimiento seguido en forma juicio relacionado con una posible comisión de práctica monopólica podría tener como sustento el cumplimiento de una norma emitida por esta misma autoridad; parece una inconsistencia lógica por decir lo menos.

El proyecto que se somete a nuestra consideración parte de esa premisa, es indudable porque así lo dice con todas sus letras la ley, en un procedimiento de esta naturaleza se puede investigar si efectivamente o no existe un insumo esencial; no es necesario agotar el procedimiento específico previsto en la propia ley para esta determinación, de otra forma tendríamos que ir en dos pasos, pero esto era absolutamente innecesario cuando por principio el resultado podría llevar a esta contradicción.

A mí me parece por estas razones que el proyecto es atinado en lo que se propone, sin perjuicio de lo que la autoridad investigadora en ejercicio de sus facultades y con la plena autonomía que siempre le ha reconocido a este Instituto, determine lo que corresponda respecto de otros procedimientos.

Yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto y lo someto a votación.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Fromow, del Comisionado Presidente, del Comisionado Juárez, del Comisionado Robles, así como del voto a favor del Comisionado Cuevas.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Dos votos en contra, de la Comisionada Labardini y la Comisionada Estavillo, por lo que queda aprobado por mayoría de votos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida esta sesión.

Muchas gracias a todos.

ooOoo